

**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA**

**ESCUELA DE POSTGRADO**

**MAESTRIA EN CONTABILIDAD, TRIBUTACION Y AUDITORIA**



**EL PRINCIPIO DE CAUSALIDAD Y SU INFLUENCIA EN LOS GASTOS  
DEDUCIBLES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA DE  
LAS EMPRESAS DEL RUBRO AUTOMOTRIZ DE LA CIUDAD DE  
TACNA, EN EL AÑO 2016**

**TESIS**

**Presentado por:**

**Br. Mirian Pamela Apaza Pari**

**Asesor:**

**Dr. Juan Guillermo Aranibar Ocola**

**Para Obtener el Grado Académico de:**

**MAESTRO EN CONTABILIDAD, TRIBUTACIÓN Y AUDITORÍA**

**TACNA - PERÚ**

**2018**

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco infinitamente a Dios, por darme la vida, salud y sabiduría para alcanzar esta meta, por haberme guiado a lo largo de mi carrera profesional, por brindarme una vida llena de aprendizajes, experiencias y sobre todo felicidad.

A mis padres, mi mayor inspiración para alcanzar este sueño, quienes me señalaron el camino a seguir, y me enseñaron a no rendirme ante nada, y sobre todo agradecimiento a sus sacrificios y esfuerzos para brindarme una excelente educación y lograr esta meta, sin ustedes no lo hubiese logrado.

Agradezco a mis docentes y a todos aquellos que participaron directa o indirectamente en la elaboración de esta tesis.

## **DEDICATORIA**

La culminación de esta etapa tan importante de mi vida se la dedico a Dios, por ser mi guía espiritual, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente, además de brindarme su infinita bondad y amor.

A mis padres: Wilson Bruno Apaza Romero y Beatriz Pari Pari, los mejores padres del mundo, quienes me dan su amor, apoyo incondicional, y sabios consejos; y, por alentarme a culminar mis estudios superiores, siendo mi fortaleza y mi motivación a seguir.

## INDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
AGRADECIMIENTOS	ii
DEDICATORIA	iii
INDICE DE CONTENIDOS	iv
INDICE DE TABLAS	vii
INDICE DE FIGURAS	ix
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
INTRODUCCION	1
CAPITULO I:	
1. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	2
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	4
1.2.1. Problema general	4
1.2.2. Problemas específicos	4
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	4
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	5
1.4.1. Objetivo general	5
1.4.2. Objetivos específicos	5
1.5. CONCEPTOS BÁSICOS	6
1.6. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	8

**CAPITULO II:**

<b>2. FUNDAMENTO TEÓRICO CIENTÍFICO</b>	<b>13</b>
2.1. Principio de causalidad	13
2.1.1. Razonabilidad de las operaciones	17
2.1.2. Proporcionalidad de las operaciones	20
2.1.3. Actividades de la empresa	21
2.2. Gastos deducibles	24
2.2.1. Gastos de representación	28
2.2.2. Gastos de viajes	32
2.2.3. Gastos vinculados a vehículos automotores	37

**CAPITULO III:**

<b>3. MARCO METODOLÓGICO</b>	<b>42</b>
3.1. HIPÓTESIS	42
3.1.1. Hipótesis general	42
3.1.2. Hipótesis específicas	42
3.2. VARIABLES	43
3.2.1. Variable Independiente	43
3.2.1.1. Indicadores	43
3.2.1.2. Escala de medición	43
3.2.2. Variable Dependiente	43
3.2.2.1. Indicadores	44
3.2.2.2. Escala de medición	44
3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN	44
3.4. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	44
3.5. ÁMBITO DE ESTUDIO	45
3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA	45
3.6.1. Unidades de Estudio	45

3.6.2. Población	45
3.6.3. Muestra	46
3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	47
3.7.1. Técnicas	47
3.7.2. Instrumentos	47
CAPITULO IV:	
4. RESULTADOS	48
4.1. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO	48
4.2. DISEÑO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS	48
4.3. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS	49
4.4. COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS (DISCUSIÓN)	70
CAPITULO V:	
5. CONCLUSIONES, SUGERENCIAS Y PROPUESTA	78
5.1. CONCLUSIONES	78
5.2. SUGERENCIAS	80
5.3. PROPUESTA	82
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	91
ANEXOS	94
Matriz de Consistencia	95
Operacionalización de Variables	96
Cuestionario	97

## INDICE DE TABLAS

<b>Tabla 01:</b> Existe una relación adecuada entre el desembolso y el gasto realizado.	50
<b>Tabla 02:</b> Considera que el gasto se realiza de acuerdo al fin para el que fue asignado.	51
<b>Tabla 03:</b> Considera que los procedimientos para la ejecución de gastos son adecuados.	52
<b>Tabla 04:</b> Se cuenta con directivas y normas internas para la ejecución de gastos.	53
<b>Tabla 05:</b> Considera óptimo el volumen de las operaciones de la empresa.	54
<b>Tabla 06:</b> Existe proporcionalidad de los gastos invertidos para generar ingresos.	55
<b>Tabla 07:</b> Los servicios de mantenimiento generan un adecuado margen de utilidad.	56
<b>Tabla 08:</b> Se cuenta con todos los materiales para la reparación de vehículos.	57
<b>Tabla 09:</b> Los ingresos por la venta de vehículos son adecuados.	58
<b>Tabla 10:</b> Se cuenta con una estrategia de marketing para la venta de repuestos.	59

<b>Tabla 11:</b> Los gastos de representación cuentan con los comprobantes de pago que dan derecho a la deducción del gasto.	60
<b>Tabla 12:</b> La rendición de los gastos cuenta con la documentación sustentable adecuada.	61
<b>Tabla 13:</b> La empresa incurre en gastos de atención y obsequios a clientes y/o proveedores.	62
<b>Tabla 14:</b> La comisión de servicio se efectúa de acuerdo con la actividad del rubro de la empresa.	63
<b>Tabla 15:</b> Los gastos de viajes son rendidos oportunamente con la documentación sustentable.	64
<b>Tabla 16:</b> Las rendiciones cuentan con el informe indicando las acciones efectuadas en la comisión.	65
<b>Tabla 17:</b> Los gastos se registran contablemente de manera específica.	66
<b>Tabla 18:</b> Los servicios por terceros cuentan con comprobantes de pago necesarios.	67
<b>Tabla 19:</b> Se efectúa un control de los gastos de combustibles que sean para uso de la empresa.	68
<b>Tabla 20:</b> Se lleva un control del kilometraje de los vehículos para evaluar su consumo de combustible.	69



## INDICE DE FIGURAS

<b>Figura 01:</b> Principio de causalidad.	14
<b>Figura 02:</b> Gastos causales.	16
<b>Figura 03:</b> Bancarización y uso de los medios de pago.	27
<b>Figura 04:</b> Gastos de representación.	29
<b>Figura 05:</b> Obsequios a clientes.	30
<b>Figura 06:</b> Existe una relación adecuada entre el desembolso y el gasto realizado.	50
<b>Figura 07:</b> Considera que el gasto se realiza de acuerdo al fin para el que fue asignado.	51
<b>Figura 08:</b> Considera que los procedimientos para la ejecución de gastos son adecuados.	52
<b>Figura 09:</b> Se cuenta con directivas y normas internas para la ejecución de gastos.	53
<b>Figura 10:</b> Considera óptimo el volumen de las operaciones de la empresa.	54
<b>Figura 11:</b> Existe proporcionalidad de los gastos invertidos para generar ingresos.	55
<b>Figura 12:</b> Los servicios de mantenimiento generan un adecuado margen de utilidad.	56

<b>Figuras 13:</b> Se cuenta con todos los materiales para la reparación de vehículos.	57
<b>Figura 14:</b> Los ingresos por la venta de vehículos son adecuados.	58
<b>Figura 15:</b> Se cuenta con una estrategia de marketing para la venta de repuestos.	59
<b>Figura 16:</b> Los gastos de representación cuentan con los comprobantes de pago que dan derecho a la deducción del gasto.	60
<b>Figura 17:</b> La rendición de los gastos cuenta con la documentación sustentable adecuada.	61
<b>Figura 18:</b> La empresa incurre en gastos de atención y obsequios a clientes y/o proveedores.	62
<b>Figura 19:</b> La comisión de servicio se efectúa de acuerdo con la actividad del rubro de la empresa.	63
<b>Figura 20:</b> Los gastos de viajes son rendidos oportunamente con la documentación sustentable.	64
<b>Figura 21:</b> Las rendiciones cuentan con el informe indicando las acciones efectuadas en la comisión.	65
<b>Figura 22:</b> Los gastos se registran contablemente de manera específica.	66
<b>Figura 23:</b> Los servicios por terceros cuentan con comprobantes de pago necesarios.	67
<b>Figura 24:</b> Se efectúa un control de los gastos de combustibles que sean para uso de la empresa.	68
<b>Figura 25:</b> Se lleva un control del kilometraje de los vehículos para evaluar su consumo de combustible.	69

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación se refiere a determinar cuál es el grado de cumplimiento del principio de causalidad para que los gastos sean deducibles para la determinación de la renta neta de las empresas del rubro automotriz de la ciudad de Tacna, en el año 2016, con el fin de cumplir con la correcta aplicación del principio de causalidad y mantener un control de los gastos deducibles, fijando lineamientos de carácter administrativo y contable, que permitan optimizar las acciones de control previo en las diferentes Gerencias de las empresas del rubro automotriz.

Siendo una investigación aplicada de tipo descriptiva, explicativa, correlacional, con un diseño no experimental, se tuvo para el trabajo de campo una población que estuvo constituida por las empresas del rubro automotriz de la ciudad de Tacna. Las técnicas de recolección de datos utilizada fue la encuesta, con respecto a los instrumentos, se utilizó: el cuestionario. Se utilizó la estadística descriptiva, como las figuras de barras, en la que se presentó los datos ordenados, según la escala de Likert, con la finalidad de obtener resultados que permitan verificar y contrastar la hipótesis postulada, y se obtuvo como resultado que el poco cumplimiento del Principio de causalidad reduce significativamente los gastos deducibles para la determinación de la renta neta de las empresas del rubro automotriz de la ciudad de Tacna, en el año 2016.

**Palabras Claves:** Principio de Causalidad, Gastos Deducibles

## **ABSTRACT**

The present research work refers to determine the degree of compliance with the Principle of causality so that the expenses are deductible for the determination of the net income of the companies of the automotive industry of the city of Tacna, in 2016, with in order to comply with the correct application of the principle of causality and maintain control of the deductible expenses, setting guidelines of an administrative and accounting nature, which allow to optimize the actions of prior control in the different Managements of the companies of the automotive industry.

Being an applied investigation of descriptive, explanatory, correlational type, with a non-experimental design, a population that was constituted by the companies of the automotive sector of the city of Tacna was had for the field work. The data collection techniques used was the survey, with respect to the instruments, the following was used: the questionnaire. Descriptive statistics were used, such as the bar figures, in which the ordered data was presented, according to the Likert scale, with the purpose of obtaining results that allow to verify and contrast the hypothesis postulated, and it was obtained as a result that the Compliance with the Causality Principle significantly reduces the deductible expenses for the determination of the net income of the companies of the automotive industry of the city of Tacna, in 2016.

**Key Words:** Causality Principle, Deductible Expenses

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación se desarrolló teniendo en cuenta uno de los problemas que más aflige a las empresas del rubro automotriz de la ciudad de Tacna, el pago de tributos; siendo uno de ellos el Impuesto a la Renta.

Por tal motivo, tiene como objetivo determinar el grado del cumplimiento del principio de causalidad para que los gastos sean deducibles para la determinación de la renta neta de las empresas del rubro automotriz, con el propósito de contribuir a mejorar la adecuada aplicación del principio de causalidad y controlar los diferentes gastos deducibles en que incurren las empresas, evaluando los desembolsos vinculados a las actividades de las empresas y de esta manera deducir un gasto de la manera correcta evitando reparos tributarios.

El trabajo de investigación se ha dividido en cinco capítulos, en el Capítulo I, se desarrolla el planteamiento y formulación del problema, justificación y objetivos de la investigación, conceptos básicos, antecedentes de la investigación; en el Capítulo II, se desarrolla el fundamento teórico científico, en el Capítulo III se desarrolla el marco metodológico, sistema de hipótesis y variables; tipo de investigación, diseño, ámbito de estudio, población y muestra, técnicas e instrumento; en el Capítulo IV se desarrolla los resultados, diseño y presentación de resultados, comprobación de hipótesis; finalmente en el Capítulo V se desarrollan las conclusiones, sugerencias y propuesta, dentro de la conclusión final se tiene que el poco cumplimiento del principio de causalidad reduce significativamente los gastos deducibles para la determinación del impuesto a la renta de las empresas del rubro automotriz de la ciudad de Tacna, en el año 2016.

## **CAPITULO I**

### **EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

#### **1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Se viene observando que en las empresas del rubro automotriz, uno de los problemas que más aflige, es el pago de los tributos; siendo el Impuesto a la Renta el tributo que genera el mayor costo. Por tanto, se ven en la obligación de agenciarse de recursos y herramientas que les permitan afrontar dicha situación y además obliga a desembolsar importantes flujos de efectivo durante cada año, que se reconocen como gastos en los resultados del ejercicio, afectando directamente al desarrollo de su operación; es decir, se cuestiona que todos los gastos que se realizan sean deducibles, por lo tanto, se debería verificar que los gastos se cumplan con el principio de causalidad, que cumplan con el criterio de razonabilidad, el cual indica que debe existir una relación entre el monto del desembolso y su finalidad, el mismo que debe estar destinado a producir y mantener la fuente productora de renta, el gasto debe estar destinado para el giro normal de las actividades de las empresas. Asimismo, se debería evaluar que se estén cumpliendo con el criterio de proporcionalidad, verificar si el volumen de la erogación realizado por las empresas guarda debida proporción con el volumen de sus operaciones.

Por otro lado, se observa que todavía falta un adecuado control sobre los gastos incurridos en las empresas, y esa falta de control se debe en primera instancia a la falta de capacitación del personal con respecto a las normas tributaria, específicamente lo que establece el artículo 37° del T.U.O de la Ley del Impuesto a la Renta - Decreto Supremo N° 179-2004-EF 2016, y también se debe a la ausencia de procedimientos con respecto a los gastos deducibles y no deducibles. Uno de los gastos en los que más se incurre son: los gastos de representación, de viaje, vinculados a los vehículos automotores, entre los más resaltantes en la presente investigación, por lo que deben cumplir con el principio de causalidad para el mantenimiento de la fuente generadora de renta, es por esta razón que las empresas del rubro automotriz a fin de determinar un menor resultado tributario, por ende un menor importe a pagar por el impuesto a la renta, la mayoría se ven tentadas a reducir su renta bruta con la mayor cantidad de gastos que muchas veces se contraponen con los señalado en la norma tributaria

Por lo antes referido, el problema que se viene presentando es que al momento de realizar la determinación de la renta neta algunos gastos que fueron incluidos y considerados en dicho proceso pueden ser reparables, ya sea porque no cumplen con el principio de causalidad, o porque no se cumplió con la formalidad exigida en las operaciones, se cuestiona la veracidad en las mismas, de esta manera, se observa que el poco cumplimiento del principio de causalidad reduce significativamente los gastos deducibles para la determinación de la renta neta de las empresas del rubro automotriz de la ciudad de Tacna.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. Problema general**

¿Cuál es el grado de cumplimiento del principio de causalidad para que los gastos sean deducibles para la determinación de la renta neta de las empresas del rubro automotriz de la ciudad de Tacna, en el año 2016?

### **1.2.2. Problemas específicos**

1. ¿Cuál es el grado de razonabilidad de las operaciones para que los gastos sean deducibles para la determinación de la renta neta de las empresas del rubro automotriz de la ciudad de Tacna, en el año 2016?
2. ¿Cuál es el grado de proporcionalidad de las operaciones para que los gastos sean deducibles para la determinación de la renta neta de las empresas del rubro automotriz de la ciudad de Tacna, en el año 2016?
3. ¿Cuál es el grado en que las actividades de la empresa sean gastos deducibles para la determinación de la renta neta de las empresas del rubro automotriz de la ciudad de Tacna, en el año 2016?

## **1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

La presente investigación se justifica porque permitirá controlar las diferentes operaciones que realizan las empresa, aplicando el principio de causalidad, elaborando procedimientos adecuados que permitan conocer al personal que labora en las empresas sobre la documentación sustentable que este afecta a las deducciones del impuesto a la renta; y que solo pueden fijarse mediante leyes tributarias, y sus condiciones y límites establecidos para su aplicación, por lo



tanto, es consecuencia de las constantes innovaciones legislativas, la compleja y en ocasiones contrapuesta interpretación y aplicación de las normas y la falta de un adecuado control administrativo y contable que suelen generar una serie de errores en la determinación de un gasto deducible.

El presente trabajo de investigación es importante porque va a contribuir a mejorar el cumplimiento del principio de causalidad para que los gastos sean deducibles para la determinación de la renta neta de las empresas del rubro automotriz, ya que se elaborará los procedimientos necesarios para los diferentes tipos de operación considerando los criterios de razonabilidad y proporcionalidad para evaluar los desembolsos vinculados a la actividad de las empresas y de esta manera deducir un gasto de la manera correcta evitando reparos tributarios.

## **1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.4.1. Objetivo general**

Determinar el grado del cumplimiento del principio de causalidad para que los gastos sean deducibles para la determinación de la renta neta de las empresas del rubro automotriz de la ciudad de Tacna, en el año 2016.

### **1.4.2. Objetivos específicos**

1. Determinar el grado de razonabilidad de las operaciones para que los gastos sean deducibles para la determinación de la renta neta de las empresas del rubro automotriz de la ciudad de Tacna, en el año 2016.
2. Establecer el grado de proporcionalidad de las operaciones para que los gastos sean deducibles para la determinación de la renta neta de las empresas del rubro automotriz de la ciudad de Tacna, en el año 2016.

3. Determinar el grado en que las actividades de la empresa sean gastos deducibles para la determinación de la renta neta de las empresas del rubro automotriz de la ciudad de Tacna, en el año 2016.

## 1.5. CONCEPTOS BÁSICOS

### **Causalidad:**

Consiste en la relación de necesidad entre los gastos incurridos y la generación de renta o el mantenimiento de la fuente de la actividad empresarial. (SUNAT, 2017 a).

### **Documentación sustentable:**

Elemento de evidencia que permite el conocimiento de la naturaleza, finalidad y resultados de la operación o transacción con los datos suficientes para su análisis. (Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 2015).

### **Empresa:**

Es una entidad conformada por personas, aspiraciones, realizaciones, bienes materiales y capacidades técnicas y financieras; todo lo cual, le permite dedicarse a la producción y transformación de productos y/o la prestación de servicios para satisfacer necesidades y deseos existentes en la sociedad, con la finalidad de obtener una utilidad o beneficio. (Thompson, 2006).

### **Gastos:**

Conjunto de desembolsos pecuniarios, o de valores y bienes equivalentes, realizados en el ejercicio o desempeño de una actividad periódica permanente. (Carrasco, 2009).

**Gastos Deducibles:**

Como regla general se consideran deducibles para determinar la renta neta de tercera categoría, los gastos necesarios para producir y mantener la fuente, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida, según lo establece el artículo 37° del T.U.O de la Ley del Impuesto a la Renta - Decreto Supremo N° 179-2004-EF. (SUNAT, 2016 a).

**Obligación tributaria:**

Es el vínculo jurídico en virtud del cual el sujeto deudor, debe dar al sujeto acreedor una suma de dinero o cantidad de cosas determinadas por ley. Está integrada por los correlativos derechos y obligaciones emergentes del poder tributario del titular y a los contribuyentes y terceros. (Carrasco Buleje, 2010).

**Rendición de cuentas:**

Es la obligación de toda persona a la que le es conferida una responsabilidad, de dar cuenta del encargo recibido, haciendo un descargo que puede ser satisfactorio o insatisfactorio, debiendo provocar en el primer caso reconocimiento o efectos favorables, y en el segundo caso desaprobación o consecuencias negativas. (Bolaños, 2010).

**Renta Bruta:**

La renta bruta está constituida por el conjunto de ingresos afectos al impuesto que se obtenga en el ejercicio gravable. (SUNAT, 2017 b).

**Renta Neta:**

Diferencia existente entre la Renta Bruta y los gastos deducibles hasta el límite máximo permitido por la Ley. (SUNAT, 2017 a).

## 1.6. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

**Vásquez** (2009), en el trabajo de investigación denominado “*Los Gastos deducibles y el principio de causalidad en la determinación de las rentas netas empresariales – caso peruano*”, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, de la Escuela de Postgrado. La autora, entre sus conclusiones, formula lo siguiente: La indebida restricción en la deducción de gastos o costos, condicionándolo al pago previo, se contrapone a la aplicación del principio de causalidad, además deben cumplir con los criterios de razonabilidad en relación con los ingresos y generalidad para algunos tipos de gastos, porque siempre se debe cumplir con la correlación de ingresos y gastos.

### **Comentario:**

Por lo que se observa, que anteriormente el T.U.O de la Ley del Impuesto a la Renta - Decreto Supremo N° 179-2004-EF, permitía la deducción para la determinación de la renta neta empresarial, sin exigir el pago previo de los gastos que constituyen rentas de segunda, cuarta y quinta categoría, y muchos se beneficiaban con la deducción, tal es el caso que algunos contribuyentes abusaban de ello, es por eso que el tratamiento tributario cambió y actualmente la deducción de los gastos están condicionados al pago previo, pero a la vez se contrapone al principio de devengado, ya que no se puede reconocer el gasto sin haber sido pagado, además trae como consecuencia el mayor pago de impuesto ya que se genera una mayor renta neta empresarial. Por otro lado, es importante resaltar que para poder deducir los gastos, se deben cumplir con los criterios del principio de causalidad; es decir, el criterio de razonabilidad, ya que debe existir una relación razonable entre el desembolso efectuado y su finalidad, y el criterio de generalidad para algunos tipos de gastos como los vinculados con servicios de salud, aguinaldos, bonificaciones que debe ser general para todos los trabajadores.

**Ventocilla & Romero** (2013), en el trabajo de investigación denominado “*Los Gastos deducibles y no deducibles en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría*“, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, de la Escuela académico profesional de ciencias contables y financieras. Los autores, entre sus conclusiones, formulan lo siguiente: El T.U.O. de la Ley del Impuesto a la Renta - Decreto Supremo N° 179-2004-EF y, su Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta – Decreto Supremo N° 122-94-EF es fundamental para efectos de definir y precisar aquellos desembolsos efectuados que permiten la continuidad de la generación de la renta para calcular de manera adecuada y correcta el monto del Impuesto a la Renta de tercera categoría dado que es necesario conocer de manera objetiva la interrelación entre los ingresos gravados que constituye la renta bruta y los gastos deducibles para generar de manera permanente la realización de las operaciones en base al cumplimiento de su principal actividad; respecto a los gastos de propaganda y atención a los clientes, tienen que estar relacionados a la utilización de estrategias que permitan despertar el interés de los clientes y consumidores hacia los productos que ofrecen las empresas, siempre y cuando cumplan con el principio de causalidad, el cual debe ser razonable y proporcional; respecto a los gastos de viaje y viáticos son deducibles de acuerdo a la actividad productora de la renta gravada y en el caso de los viáticos, la norma señala un tope máximo de deducción el cual es que no se puede exceder del doble del monto que por el mismo concepto se otorga a los funcionarios públicos de carrera de mayor jerarquía, y procederá su deducción efectiva en la medida que se encuentren debidamente acreditados.

**Comentario:**

Por lo que se entiende, que es de suma importancia tener un pleno conocimiento de las normas tributarias, es decir, el T.U.O. de la Ley del Impuesto a la Renta - Decreto Supremo N° 179-2004-EF (2016 a) y, su

Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta – Decreto Supremo N° 122-94-EF (2017 f), ya que en ellas se establece los procedimientos para que dichos gastos sean deducibles para la determinación del impuesto a la renta, cumpliendo con el principio de causalidad, ya que es fundamental que se cumpla con la correlación de ingresos y gastos, que permitan mantener la fuente generadora de renta, y además que los gastos de propagandas y atención a clientes, gastos de viajes y viáticos, como se menciona en el presente trabajo de investigación, sean vinculados a la renta gravada y que además estén debidamente acreditados, ya que no basta con simplemente mostrar un comprobante de pago, sino agregar un sustento adicional como es en el caso de gastos de viáticos, presentando un informe justificando el viaje, por lo que resulta necesario y conveniente demostrar fehacientemente, la causalidad del gasto, así como ciertas limitaciones que establecen las normas tributarias.

**Chanduví** (2013), en el trabajo de investigación denominado “*El principio de causalidad en los gastos por prácticas de responsabilidad social empresarial en el Perú*”, de la Universidad Privada Antenor Orrego, de la Escuela de Postgrado de Derecho. El autor, entre sus conclusiones, formula lo siguiente: Se determinó que la interpretación amplia del principio de causalidad requerido para la deducción de gastos del impuesto a la renta de tercera categoría, influye indirectamente en las empresas que desarrollen programas de Responsabilidad Social Empresarial ya que permite deducir cualquier tipo de gasto que cumpla con este principio incluidos los gastos producidos por prácticas de Responsabilidad Social Empresarial, la causalidad dentro de las prácticas de Responsabilidad Social Empresarial se evidencia al tener estas un fuerte vínculo con teoría que entiende a la empresa como un ente que no puede subsistir sin considerar las necesidades del entorno en el cual se desarrolla, por lo tanto de no realizar estos gastos se estaría poniendo en peligro el futuro de la empresa.

**Comentario:**

Se observa que en la Responsabilidad Social Empresarial no existe una regulación específica, dejando a la voluntad de la entidad el nivel de compromiso con el entorno en que se desarrolla sus actividades, buscando mejorar el ambiente social, económico y ambiental, pero la interpretación amplia del principio de causalidad influye indirectamente en las entidades que desarrollen este tipo de programas de Responsabilidad Social Empresarial, permitiendo deducir gastos del impuesto a la renta; siempre y cuando se determine la causalidad con la fuente de renta de tercera categoría, sin embargo esto podría desnaturalizar el concepto de Responsabilidad Social Empresarial, ya que las empresas para no generar un mayor costo y justificar sus gastos, tratan de encajar gastos que podrían ser deducibles y así buscar la causalidad del gasto que requiere el artículo 37° del T.U.O de la Ley del Impuesto a la Renta - Decreto Supremo N° 179-2004-EF (2016); es decir, lo que las empresas estarían verdaderamente demostrando con estos actos, es buscar la rentabilidad económica propia de la empresa, lo cual no es la finalidad a la que se quiere llegar.

**Campos & Ayala** (2013), en el trabajo de investigación denominado *“Análisis tributario y contable de los gastos deducibles como sustento para la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría de las empresas comerciales de la provincia de Cañete”*, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, de la Escuela académico profesional de ciencias contables y financieras. Los autores, entre sus conclusiones, formulan lo siguiente: Dentro de la determinación de la obligación tributaria, las empresas como deudores tributarios cumplen un rol activo al verificar el hecho generador de la misma, así como señalar la base imponible y también la cuantía; pero para determinar el impuesto a la Renta de Tercera Categoría se debe tener en cuenta la deducibilidad de los gastos que han sido considerados en un determinado

período, teniendo en cuenta que para que un gasto se considere deducible, necesariamente deberá cumplir con el denominado Principio de Causalidad; es decir dichos gastos deben estar orientados a mantener la fuente generadora de renta; por otro lado, todos los gastos deben estar directamente vinculadas a las actividades que realizan dichas empresas orientadas a la generación y mantenimiento de la fuente, de acuerdo a lo que establece la doctrina nacional.

**Comentario:**

Por lo que se entiende, que las empresas que desarrollan actividades generadoras de rentas de tercera categoría especialmente, están obligadas a determinar el impuesto a la renta de tercera categoría, por lo que es importante que realicen una correcta aplicación de las disposiciones de las normas tributarias, en este caso, el T.U.O de la Ley del Impuesto a la Renta - Decreto Supremo N° 179-2004-EF (2016 a) y, su Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta – Decreto Supremo N° 122-94-EF (2017 f), con respecto al reconocimiento de los gastos desde el punto de vista tributario, ya que los deudores tributarios deben cumplir con verificar el hecho generador de la obligación tributaria, así como su cuantía y base imponible, además deberán verificar en su balance anual la deducción de los gastos para producir y mantener la fuente generadora de renta, es por esta razón la importancia de que los gastos deducibles necesariamente deberán cumplir con el principio de causalidad y que estos estén vinculados a la actividad de la empresa, y así poder calificar como deducibles aquellos gastos que acrediten una relación causal, guardando coherencia y orientados a la generación y/o mantenimiento de la fuente para la determinación del impuesto a la renta.



## **CAPITULO II**

### **FUNDAMENTO TEÓRICO-CIENTÍFICO**

#### **2.1. PRINCIPIO DE CAUSALIDAD**

El principio de causalidad se refiere a que todo ingreso debe estar relacionado con un gasto cuya causa sea la obtención de dicha renta, noción que sin embargo debe analizarse en cada caso en particular, considerando los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, atendiendo la naturaleza de las operaciones realizadas (Resolución del Tribunal Fiscal, 2003). Asimismo, es sabido que, uno de los principios sobre los cuales se sostiene el Impuesto a la Renta (IR) no es otro que el Principio de Causalidad. (Caballero Bustamante, 2009). Adicionalmente, la causalidad tributaria se refiere a la vinculación causal de los gastos con la generación de rentas o el mantenimiento de la fuente actividad empresarial. (Villanueva, 2013).

Por lo antes referido, se puede asumir que el principio de causalidad se refiere a la razonabilidad para evaluar los desembolsos efectuados y su finalidad teniendo en cuenta la proporcionalidad del volumen de sus operaciones de las actividades de la empresa.

Dentro de la doctrina nacional, se considera a la causalidad como la relación existente entre un hecho (egreso, gasto o costo) y su efecto deseado o finalidad (generación de rentas gravadas o el mantenimiento de la fuente). Debe tenerse presente que este principio no se considerará incumplido con la falta de consecución del efecto buscado con el gasto o costo; es decir, se considerará que un gasto cumplirá con el principio de causalidad, aun cuando no se logre la generación de la renta. (Picon, 2007).

Asimismo, el principio de causalidad es muy importante ya que está referido a la existencia de un hecho realizado, el cual implica un gasto o un costo, que debe reflejarse necesariamente en una finalidad conforme el objeto de la empresa.

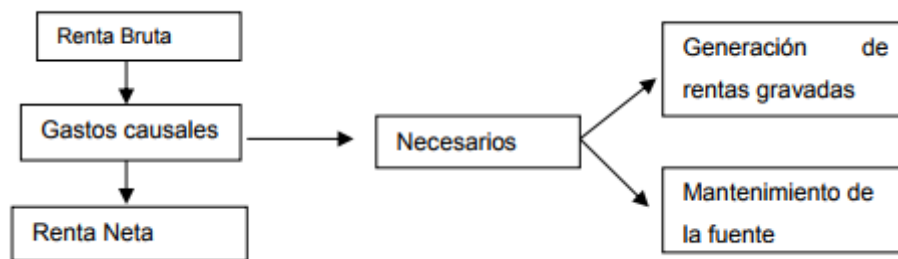


Figura N° 01: Principio de causalidad

Fuente: Actualidad Empresarial 2017.

Se aprecia que la causalidad puede definirse como la relación existente entre un hecho y su efecto deseado. Es decir, para efectos prácticos sería la incidencia existente entre los gastos y la generación de renta gravada o el mantenimiento de la fuente. (Huapaya, 2011).

### **Alcance en la legislación tributaria**

El Principio de Causalidad está recogido normativamente en el artículo 37° del T.U.O de la Ley del Impuesto a la Renta - Decreto Supremo N° 179-2004-EF (2016 a) en el cual señala lo siguiente: "A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley".

Por lo antes referido, se entiende que para establecer la renta neta de tercera categoría hace referencia a todos aquellos que generan renta empresarial, luego cuando establece que se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios, se entiende que el Principio de Causalidad se aplica cuando ya se ha establecido la renta bruta, y al indicar que: "y los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente", se refiere, tal como ha señalado el Tribunal Fiscal, son aquellos gastos que no están relacionados a la producción y/o transformación de bienes, sino a aquellos gastos operativos o de ventas.

### **Criterios conformantes del principio de causalidad**

(SUNAT, 2016 b), indica que para efecto de determinar si los gastos son necesarios para producir y mantener la fuente, éstos deberán ser normales para la actividad que genera la renta gravada, así como cumplir con lo estipulado en el último párrafo del artículo 37° del T.U.O de la Ley del Impuesto a la Renta - Decreto Supremo N° 179-2004-EF (2016 a), el principio de causalidad deberá analizarse en los gastos, a la luz de los siguientes criterios:

- a. Razonabilidad:** en virtud de este criterio debe existir una relación razonable entre el monto del desembolso efectuado y su finalidad el mismo que debe estar destinado a producir y mantener la fuente productora de renta.

- b. Necesidad:** implica que sin la realización del mencionado desembolso no habría renta o la fuente no podría subsistir; vale decir, la necesidad debería ser directa.
- c. Proporcionalidad:** alude a un parámetro meramente cuantitativo, centrado en verificar si el volumen de la erogación realizado por una empresa guarda debida proporción con el volumen de sus operaciones.
- d. Normalidad:** referido principalmente a que los gastos en los cuales se incurren deben realizarse dentro del giro normal de las actividades del negocio, como se puede observar muy vinculado con el criterio de razonabilidad.
- e. Generalidad:** legislativamente se establece que el presente criterio debe ser cumplido cuando el gasto se encuentre vinculado con servicios de salud, gastos recreativos culturales, aguinaldos, bonificaciones, etc.; de esta forma el beneficio debe ser de carácter “general” para todos los trabajadores teniendo en cuenta su posición dentro de la estructura organizacional de la empresa.

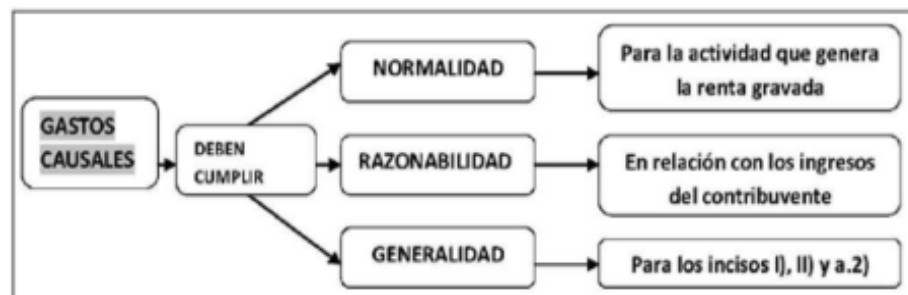


Figura N°02: Gastos causales

Fuente: Actualidad Empresarial 2017.

Como se ha mencionado, los criterios del principio de causalidad sirven para medir, evaluar los gastos que se consideraran deducibles para la determinación de la renta neta; es decir, con un buen cumplimiento de los criterios del principio de causalidad se establece una correcta deducción de los gastos.

### **2.1.1. Razonabilidad de las operaciones**

El artículo 37° del T.U.O de la Ley del Impuesto a la Renta - Decreto Supremo N° 179-2004-EF (2016 a), dispone que a fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de la ganancia de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta Ley. Asimismo, señala que para efectos de determinar que los gastos sean necesarios para producir y mantener la fuente, éstos deberán ser normales para la actividad que genere la renta gravada, así como cumplir con criterios tales como el de razonabilidad en relación con los ingresos del contribuyente, entre otros.

Ahora bien, siguiendo ese razonamiento, debemos definir ¿Qué se entiende por el Criterio de Razonabilidad? y, en tanto las normas jurídicas positivas del Impuesto a la Renta no lo definen, a efectos de poder contar con una definición que permita abordar la problemática con mayores herramientas, resulta pertinente recurrir a otras fuentes, acorde con lo previsto en la Norma IX del Título Preliminar del Código Tributario.

El Diccionario de la Real Academia Española define al adjetivo “razonable” como: “Arreglado, justo, conforme a razón”.

En este contexto, se entendería que para que un criterio sea razonable debe haber ausencia de inequidad manifiesta y que debe procurarse que los hechos

mantengan coherencia, de suerte que no resulte contradictorio con la realidad. Es así que, el vocablo razonable, en el ámbito del Derecho Tributario, sería una suerte de límite que asegura la procedencia de la erogación, en tanto el gasto se presenta como coherente con la realidad de la empresa.

Los gastos tienen que cumplir con el criterio de razonabilidad en relación con el ingreso del contribuyente, como por ejemplo en las empresas del rubro automotriz, la compra de combustible debe ser razonable respecto a las horas trabajadas por la maquinaria que utiliza dicho combustible, o si corresponden a los activos de la empresa, a efectos de ser deducibles.

Por lo antes referido, se puede decir que el criterio de razonabilidad permite saber las razones por las cuales una empresa incurre en gastos no proporcionales al volumen de sus operaciones; es decir, si existe un incremento de gastos se tiene que analizar y verificar cuáles son las causas de dicho incremento, como por ejemplo pudieran ser la expansión de operaciones a nuevos mercados, la intensificación de campañas publicitarias, etc.; de modo que a pesar que los montos de los gastos no son proporcionales, resulta razonable efectuar ese gasto.

Según Caballero Bustamante (2010) los elementos que deben evaluarse con la finalidad de determinar el cumplimiento del criterio de razonabilidad son:

- a. En principio, el contribuyente deberá entender que los gastos realizados por sus consumos deben mantener una relación coherente y proporcional con sus ingresos en base al mandato que conlleva el Criterio de Razonabilidad y de lo dispuesto en el artículo 37° del T.U.O de la Ley del Impuesto a la Renta - Decreto Supremo N° 179-2004-EF (2016 a).
- b. La evaluación del cumplimiento de ese criterio no debe entenderse como una regla matemática que cuantifique parámetros iguales en todos los casos; ello

es así, en tanto la Administración Tributaria y consecuentemente el Tribunal Fiscal en sus diferentes pronunciamientos, han calificado los gastos del contribuyente no solamente en función de los ingresos de éste sino tomando en consideración algunos de los siguientes aspectos:

- Evaluar la proporción de los gastos efectuados por concepto de gratificaciones extraordinarias, respecto de la remuneración que corresponde al mismo trabajador.
  - Evaluar la proporción del gasto por concepto de honorarios por servicios profesionales prestados por un locador de servicios de forma independiente, respecto de un trabajador (en relación de dependencia), considerando las jerarquías y la labor que desempeñan.
  - La razonabilidad, debe establecerse en función a la relación existente entre el gasto y los ingresos correspondientes a un determinado ejercicio. En este sentido se pronunció el Tribunal Fiscal en la RTF N° 4212-1-2007.
- c. El contribuyente al evaluar este criterio, debe tener en claro que el Criterio de Razonabilidad constituye un límite para la deducibilidad del gasto.
- d. Finalmente, antes de evaluar si el gasto cumple con el Criterio de Razonabilidad, el contribuyente debe comprender que la razonabilidad implica una equidad manifiesta que procura que las erogaciones mantengan plena coherencia con la situación de la empresa, de suerte que no resulten contradictorias con la realidad.

Cabe resaltar, que el criterio de razonabilidad balanceará la aplicación del criterio de proporcionalidad, ya que puede ocurrir que un gasto sea desproporcionado, pero si resulta ser razonable para la obtención de rentas gravadas, su deducción tendría que ser permitida.

### **2.1.2. Proporcionalidad de las operaciones**

Alude a un parámetro cuantitativo en la cual consiste en verificar si realmente el monto del gasto guarda debida proporción con el volumen de sus operaciones, si los gastos excedieran de dicha proporcionalidad, se presumirá que ellos se han efectuado con propósitos ajenos al giro del negocio. (Caballero Bustamante, 2009).

El Principio de Causalidad como regla general para permitir la deducibilidad o no de los gastos y así determinar la renta neta de las empresas, serán deducibles los gastos que cumplan con el propósito de mantener la fuente productora de renta para lo cual debe considerarse si el monto del gasto corresponde al volumen de operaciones de la empresa para lo cual corresponde examinar la proporcionalidad de la deducción así como el modus operandi de la empresa.

**Tribunal Fiscal RTF N° 668-3-99.**

Por lo antes referido, el criterio de proporcionalidad es de carácter cuantitativo ya que establece la necesidad de relacionar el gasto incurrido con el volumen de las operaciones que realiza la empresa, la proporcionalidad obliga a las empresas a realizar gastos que se encuentren dentro de su capacidad económica reflejada el volumen de sus operaciones; es decir, si un gasto no fuera proporcional al volumen de las operaciones, no sería permitido.



### **2.1.3. Actividades de la empresa**

La actividad de la empresa es la declaración del empresario sobre los productos y servicios a comercializar en el presente inmediato, a quiénes se les venderá (clientes), dónde se venderá (ámbito geográfico) y cómo venderá (ventajas competitivas y capacidades singulares). Resumir en qué consiste el negocio que se quiere poner en marcha. (Cámara Santa Cruz de Tenerife, 2017).

Por lo antes referido, es importante ofrecer una imagen amplia de la prestación de servicios y de la venta de los bienes, en la que se definan no solo sus características, sino también ver que margen de utilidad se obtendrá, resaltando los aspectos innovadores y las ventajas que éste pueda tener derivadas del servicio postventa, atención al cliente, etc. independientemente de que éste se pague por separado del producto, explicar en qué se diferencia de los productos ya existentes en el mercado.

### **Análisis de la caracterización de las empresas del rubro automotriz**

Las actividades de las empresas del rubro automotriz, son el servicio de mantenimiento de vehículos, reparación de vehículos, venta de vehículos y venta de repuestos, en cuanto se refiere la venta de vehículos, de acuerdo a lo investigado en el año 2016, más del 50% indica que los ingresos son adecuados, entonces se ven obligadas a agenciarse de recursos y herramientas que les permitan disminuir el impuesto a la renta y desembolsar importantes flujos de efectivo para asumir diferentes gastos relativos a su actividad durante cada año, es por eso que se cuestiona la veracidad de los gastos en general, ya que las empresas para no generar un mayor costo y justificar sus gastos, tratan de encajar gastos que podrían ser deducibles y así buscar la causalidad del gasto que requiere el artículo 37° del T.U.O de la Ley del Impuesto a la Renta - Decreto Supremo N° 179-2004-EF 2016; siendo uno de ellos los gastos de

representación, gastos de viajes y los gastos vinculados a vehículos automotores. Con respecto a los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, de acuerdo a lo investigado, el 55% indica que algunas veces se cuenta con todos los materiales necesarios, por lo que se observa que no hay una adecuada capacidad para brindar los servicios de reparación, teniendo que solicitar servicios por terceros, los cuales en su mayoría son informales, es decir, no emiten comprobantes de pago, por lo que no se puede justificar la salida de dinero de estos servicios por terceros con un comprobante de pago.

Ahora como materia de la presente investigación, se tiene que analizar si todos los gastos que se realizan son vinculados a la actividad de la empresa, es decir, si existe o no una relación adecuada con los desembolsos, si los gastos incurridos son de acuerdo al fin para el cual fue asignado, si los gastos realizados guardan debida proporción con el volumen de sus operaciones, es decir, debe existir una relación coherente y proporcional con sus ingresos. Los gastos de representación, de acuerdo a lo investigado, el 55% indica que algunas veces dichos gastos cuentan con los comprobantes de pago que dan derecho a la deducción del gasto, por lo que se entiende que el control no es el adecuado, y es susceptible de ser cuestionada su veracidad, es por esta razón que es muy importante que cuente con una documentación adicional (Informe de gastos del Gerente, lista de clientes con quienes se ha reunido, resultados obtenidos como consecuencia de reuniones) no basta con los comprobantes de pago, ya que muchas veces el personal encargado se preocupa por registrar el gasto, mas no por verificar que esté debidamente acreditado. De igual manera con respecto a los gastos de viajes, de acuerdo a lo investigado, el 50% indica que algunas veces la comisión de servicio se efectúa de acuerdo a la actividad del rubro de la empresa, por lo que se debe acreditar y justificar la necesidad del viaje, ya que en ocasiones las empresas consideran los gastos de viajes personales de los accionistas y sus familias como gastos propios de la empresa,

también el 55% indica que los gastos de viajes algunas veces son rendidos oportunamente con la documentación sustentable, por lo que se observa que falta mejorar los procedimientos y/o directivas que permitan exigir los medios probatorios de la necesidad del viaje la cual quedará acreditada con la correspondencia y cualquier otra documentación pertinente como cartas, correos electrónicos a fin de obtener los resultados adecuados.

Por otro lado, la obligación de consignar el número de placa debió entrar en vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2015, sin embargo, a través de la emisión de las Resoluciones de Superintendencia N° 300-2015/SUNAT, N° 364-2015/SUNAT, N° 153-2016/SUNAT y N° 328-2015/SUNAT se postergó su vigencia hasta el 01 de Julio de 2017, finalmente se ha postergado para entre en vigencia el 01 de Enero de 2018, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución de Superintendencia N° 155-2017/SUNAT, publicada en el Diario Oficial El Peruano, salvo que exista una nueva norma que la postergue aún más. Por esta razón, en el año 2016, no se obligaba a consignar el número de placa en los comprobantes por concepto de combustible, entonces no se podía acreditar verídicamente que sean para el uso de la empresa o si eran utilizados para uso particular. Además los registros contables no se realizan de manera específica, lo cual podría dificultar el análisis de los gastos sujetos a límite, no permitiendo un adecuado control de los gastos.

Por lo tanto, cumpliendo el principio de causalidad es que se establece una correcta deducción de los gastos, los cuales tienen que estar vinculados a la actividad de la empresa. Igualmente deben estar debidamente justificados con la factura correspondiente más su documentación sustentable adicional y una correcta contabilización. Por lo tanto, no serán deducibles las liberalidades; es decir, aquellos gastos no vinculados

## 2.2. GASTOS DEDUCIBLES

Se consideran deducibles para determinar la renta neta de la tercera categoría, los gastos necesarios para producir y mantener la fuente, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida, según lo establece el artículo 37° del T.U.O de la Ley del Impuesto a la Renta - Decreto Supremo N° 179-2004-EF (2016 a) . Pero además del requisito de la relación causal entre el gasto y la fuente productora de renta, y de la no existencia de una prohibición legal para su deducción se debe tener en cuenta los límites o reglas que por cada concepto hubiera dispuesto el referido T.U.O.

Asimismo, para la determinación de la renta neta de tercera categoría, los gastos se rigen por el principio de lo devengado y deben cumplir con la causalidad, para efecto de lo cual se deberá verificar que sean normales para la actividad que genera la renta gravada y que cumplan, entre otros, con el criterio de razonabilidad. (SUNAT, 2016 b). Además, se considera gasto deducible todo aquél que esté afectado por la actividad del negocio; es decir, deben estar vinculados a la actividad económica desarrollada y necesarios para la obtención de beneficios. Igualmente deben estar debidamente justificados con la factura correspondiente y correcta contabilización. (Escuela de Negocios y Dirección, 2015).

Por lo antes referido, se entiende por gastos deducibles a los gastos que gravan las rentas que provengan de una fuente durable la cual incluye los gastos de representación, gastos de viaje, propios del giro o negocio, gastos vinculados a los vehículos automotores. Asimismo, se verifica la deducción de los gastos con el fin de evitar algún reparo tributario.

Alva (2017) los elementos que son considerados concurrentes para poder calificar el desembolso de dinero como gastos deducible son:

**a. El gasto incurrido debe ser necesario para producir y/o mantener su fuente generadora de renta**

Para el desarrollo normal de una actividad se requiere la existencia de desembolso de dinero que esté vinculado a la adquisición de bienes y servicios, los cuales estarán destinados de manera necesaria a la generación de rentas y/o al mantenimiento de la fuente generadora de rentas de tipo empresarial. Este es quizás la manifestación más clara del principio de causalidad. Si se observa se deberá recurrir al análisis de cada caso concreto toda vez que quizás un gasto puede ser aceptable para un determinado contribuyente y para otro quizás no.

**b. El gasto no debe encontrarse prohibido de manera expresa por Ley**

Si se observa el texto del artículo 44° del T.U.O de la Ley del Impuesto a la Renta - Decreto Supremo N° 179-2004-EF (2016 a) se aprecia que de manera expresa se prohíbe la deducción de determinados gastos, los cuales están señalados en los incisos a) hasta el literal q), siendo uno de ellos los gastos personales, el impuesto a la renta, las multas, las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie, salvo lo dispuesto en el inciso x) del artículo 37° del T.U.O de la Ley del Impuesto a la Renta - Decreto Supremo N° 179-2004-EF (2016 a), entre otros.

**c. El gasto incurrido debe encontrarse acreditado debidamente con documentos, comprobantes de pago y contar con documentación adicional fehaciente**

No basta con el solo hecho de contar con el comprobante emitido por el vendedor del bien o en el caso del proveedor del servicio ofrecido, sino que al comprobante de pago le debe seguir de la mano todos aquellos

documentos que permiten justificar una operación, tales como: Orden de compra o de servicio, proformas, cartas de aceptación, ofertas, guía de remisión, documento de salida de almacén, kárdex, informes de conformidad de servicios, conformidad de la adquisición de la mercadería, entre otros. En algunas situaciones existe la documentación complementaria, existe el comprobante de pago pero la operación no se llevó a cabo. Esta situación es típica cuando el propio contribuyente es el que “intenta” justificar una operación inexistente o la misma es no fehaciente, lo cual permite apreciar la posible comisión de figuras penales a través de los delitos, ya que existe intencionalidad (dolo). Se observa además que se está tratando de crear una operación donde la misma no existió.

**d. El gasto debe cumplir con los criterios de Razonabilidad, Proporcionalidad y Generalidad, de ser el caso**

El último párrafo del artículo 37° del T.U.O de la Ley del Impuesto a la Renta - Decreto Supremo N° 179-2004-EF (2016 a), señala que adicionalmente a lo dispuesto por el principio de causalidad se deberá dar cumplimiento a los principios de Razonabilidad, Proporcionalidad y Generalidad.

Por lo antes referido, se entiende que los gastos deducibles son el conjunto de desembolsos que están relacionados a la producción de rentas, al mantenimiento de la fuente productora, que deben de cumplir con los criterios del principio de causalidad.

### **Bancarización:**

Ley N° 28194 también llamada Ley de Bancarización, señala que para que un gasto sea deducible, los pagos a proveedores se deben efectuar a través de los medios de pago establecidos por la legislación. (Robles, 2009); se estableció mediante el Decreto Legislativo N° 975 (que modificó la Ley N° 28194), que el monto a partir del cual se deberá utilizar medios de pago y realizarse las operaciones a través de entidades del sistema financiero es de S/. 3,500 Soles o \$ 1,000 Dólares Americanos. Estos son los montos vigentes desde el 1 de enero del 2008. En ese sentido, de no haberse cumplido con este requisito, el costo o gasto no será deducible, lo que implicará de por sí que el IGV que haya gravado la operación, tampoco podrá ser tomado como crédito fiscal para efectos de este impuesto, aun cuando el desembolso haya cumplido con el requisito de causalidad, y con los demás criterios. (Effio, 2011).

El medio de pago más utilizado con mayor regularidad es el cheque con la cláusula de no negociable, intransferible, no a la orden u otro equivalente. Por eso se habla de bancarización, pues todos estos cheques suponen la intervención de un Banco. A parte del cheque, se puede utilizar: depósitos en cuentas (depósitos en ventanilla), transferencias de fondos, giros, órdenes de pago, tarjetas de débito y crédito expedidas en el país. (Robles, 2009).

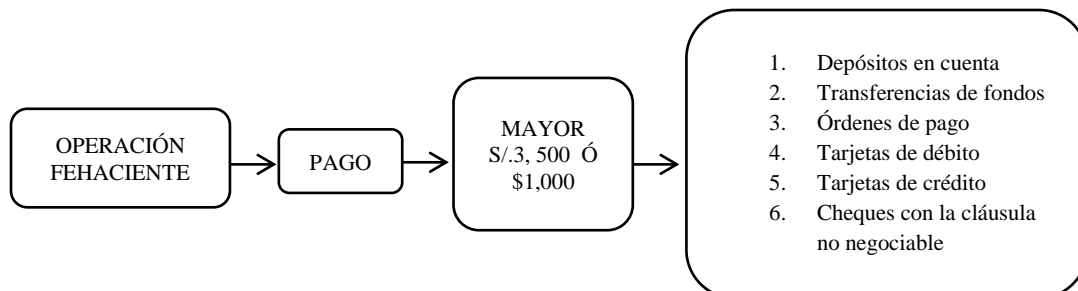


Figura N°03: Bancarización y uso de los medios de pago

Fuente: Actualidad Empresarial 2016.

El concepto de bancarización se asocia como una medida que permita que todas las operaciones económicas tengan un mismo nivel de control y que el Estado pueda ejercer sus labores de fiscalización que le corresponda, contra la evasión tributaria y cualquier otra mala práctica que vaya en contra de la formalización de la economía del país. (SUNAT, 2017 c).

Por lo antes referido, para que un gasto sea deducible, también debe haber cumplido con las normas de bancarización, en caso corresponda, pues de no ser así, el gasto no sería deducible.

### **2.2.1. Gastos de representación**

El artículo 37° inciso q) del T.U.O de la Ley del Impuesto a la Renta - Decreto Supremo N° 179-2004-EF (2016 a), menciona que son deducibles los gastos de representación propios del giro o negocio, en la parte que, en conjunto, no exceda del medio por ciento (0.5%) de los ingresos brutos, con un límite máximo de cuarenta (40) Unidades Impositivas Tributarias. Los gastos de representación son aquellos gastos destinados a representar a una empresa o entidad pública, con el objetivo de mejorar la imagen de la misma ante clientes, proveedores u otros entes públicos. La amplitud de su definición explica que frecuentemente se confundan en la práctica con otra categoría de gastos, como son los gastos de viaje, por lo que conviene insistir en su delimitación. (Rueda, 2017). Asimismo, los gastos de representación son definidos como aquellos desembolsos a realizar a favor de los clientes destinados a presentar una imagen que le permita mantener o mejorar su posición de mercado, estos gastos pueden ser: agasajos a clientes. (Bustamante, 2017). En consecuencia, los gastos de representación generalmente se derivan de las relaciones públicas desarrolladas por los profesionales, administradores o altos cargos de la entidad para la que trabajan, con la finalidad de obtener determinados beneficios económicos. Entre



dichos gastos se incluyen los derivados de estancias en hoteles para los clientes; invitaciones de comidas con clientes; y asistencia a eventos artísticos, deportivos o culturales con proveedores. (Rueda, 2017).

Por lo que se entiende, que son gastos, destinados a potenciar comercialmente la empresa y que son deducibles siempre y cuando cumpla con ciertos requisitos como el de acreditar fehacientemente con comprobantes de pago que den derecho a sustentar costo o gasto y siempre que pueda demostrarse su relación de causalidad con las rentas gravadas, no exceda el (0.5%) de los ingresos brutos, hasta un máximo de cuarenta (40) UIT.



Figura N°04: Gastos de representación

Fuente: Actualidad Empresarial 2017.

Actualmente las empresas optan por diversas estrategias de marketing con el objetivo de mejorar su posición en el mercado y mantener fieles a sus clientes, o en todo caso, lograr llamar la atención de potenciales clientes; una de las formas de realizar ello es agasajarlos con cenas, almuerzos o diversas invitaciones, o también enviarles obsequios tales como portalápices, un portafolio de cuero, una cartera de dama, un reloj, un artefacto eléctrico, una botella de licor, entre otros. Sin embargo, en todos los casos planteados se necesita contar con la respectiva sustentación del gasto causal, además de cumplir con los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y generalidad. (Alva, 2012).

Al respecto la **RTF N° 09601-15-2004**, establece como acreditar fehacientemente los gastos de representación:

1. Informe de gastos del Gerente.
2. Lista de clientes con quienes se ha reunido.
3. Resultados obtenidos como consecuencia de reuniones.

Por lo que se entiende, que son aquellos egresos que realiza la empresa con la finalidad de ser representada fuera de sus oficinas, establecimientos y con el objetivo de fortalecer su imagen y mejorar su posición en el mercado con sus clientes, lo cual puede incluir atenciones tales como regalos, agasajos, almuerzos, cenas.



Figura N°05: Obsequios a clientes

Fuente: Actualidad Empresarial 2015.

### **Acreditación de la entrega de obsequios a los clientes**

En caso de que el gasto de representación se trate de obsequio de bienes, debe emitirse el correspondiente comprobante de pago con la leyenda de forma transversal “transferencia a título gratuito”, consignar referencialmente el valor de venta que hubiera correspondido a la operación, ello conforme con lo regulado en el numeral 8 del artículo 8° del Reglamento de Comprobantes de Pago – Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT (2017 d).

Además de los comprobantes de pago, también se debe acreditar de forma fehaciente la entrega o destino real de los obsequios. Esta exigencia es muy importante, por el hecho de que son clientes plenamente identificados con quienes la empresa tiene operaciones recurrentes, por ello se debe formar, o forjar, la prueba de estos gastos, de esta forma se evita cualquier futuro cuestionamiento por parte de los funcionarios de la SUNAT dentro del contexto de un procedimiento de verificación regular o de fiscalización, por lo que la pretensión de sustentar un determinado gasto como deducible únicamente con el comprobante de pago constituye un despropósito, una irresponsabilidad por parte de los contribuyentes que aplican este gasto como deducible, ya que es susceptible de ser cuestionada su evidencia, no generando certeza a los agentes de SUNAT (Rosales, 2015).

Por lo antes referido, se observa que es importante que los gastos estén debidamente acreditados para demostrar su veracidad y que no basta con registrar solo el comprobante de pago.

### **Documentación sustentable**

(Rosales, 2015), indica que la documentación sustentable que forma parte de los gastos de representación son las siguientes:

- Las cartas de atención enviadas a los clientes y/o proveedores.
- El cargo de recepción de los clientes, quienes deberán consignar el sello de la empresa beneficiaria y/o identificación de la persona que ha recibido los obsequios con la firma respectiva.
- Invitaciones a participar del agasajo de ser necesario.
- Correos electrónicos de coordinación con los clientes y/o proveedores.
- Reservas (escritas o electrónicas) de las mesas en restaurantes para almuerzos o desayunos de negocios.

Por lo antes mencionado, se entiende que son desembolsos destinados a presentar una imagen que le permita mejorar su posición en el mercado, la cual corresponde a gastos de atención y obsequios a clientes y/o proveedores, por su parte, es necesario evaluar los gastos de representación bajo los criterios del principio de causalidad, con su debido comprobante de pago, documentación sustentable, para poder realizar una adecuada deducción de gastos para efectos de renta.

#### **2.2.2. Gastos de viajes**

El artículo 37° inciso r) del T.U.O de la Ley del Impuesto a la Renta - Decreto Supremo N° 179-2004-EF (2016 a), menciona que son deducibles los gastos de viaje por concepto de transporte y viáticos que sean indispensables de acuerdo con la actividad productora de renta gravada, la necesidad del viaje quedará acreditada con la correspondencia y cualquier otra documentación pertinente, y los gastos de transporte con los pasajes.

Por su parte, los gastos de viáticos comprenden gastos de alimentación, movilidad y hospedaje, y deben ser incurridos necesariamente en el lugar al que es trasladado el trabajador, no pudiendo comprender, por tantos, gastos de dinero de la localidad de la empresa, esto es, antes de haber sido trasladado. (Cossio, 2010).

Por otro lado, los gastos de viaje comprenden aquellos originados por la realización de un viaje de trabajo que se destinan a financiar el desplazamiento, manutención y alojamiento que se deriven del mismo. (Rueda, 2017).

Aun cuando los gastos de viajes puedan ser perfectamente deducibles cuando se trate de un viaje de trabajo, en ocasiones las empresas consideran los gastos de viajes personales de los accionistas y sus familias como deducibles de renta neta siendo objeto legítimo de reparos por parte de la SUNAT. (Cossio, 2010).

Por lo que se entiende, que los gastos de viajes son deducibles en la medida que cumplan con los requisitos exigidos por el T.U.O de la Ley del Impuesto a la Renta - Decreto Supremo N° 179-2004-EF (2016 a) y además estar sustentados con los documentos exigidos y encontrarse dentro de los límites señalados.

### **Gastos de viaje y la necesidad de los viáticos**

Según el artículo 37° del T.U.O de la Ley del Impuesto a la Renta - Decreto Supremo N° 179-2004-EF (2016 a), a efectos de determinar la deducibilidad de los gastos de viaje y viáticos se debe tener en cuenta el criterio de causalidad, en virtud al cual los gastos serán deducibles en la medida que sea necesario para producir la renta gravada y/o mantener la fuente productora de rentas. De esta manera, como primer aspecto a observar a fin que los gastos de viaje y viáticos contemplados en el inciso r) del referido artículo resulten deducibles es acreditar la necesidad del viaje con la documentación pertinente indicando la duración del mismo, por lo tanto, es indispensable que una persona que

demuestre la necesidad del viaje lo efectúe, la deducción del gasto se encontrará justificada, caso contrario el gasto será materia de reparo por parte del fisco.

Además del gasto por el viaje a realizar, la persona que lo realice necesitará efectuar un desembolso de dinero para movilizarse, alimentarse y poder pernoctar en un lugar a manera de refugio (hostal u hotel), de allí la importancia del viático.

Por lo que se menciona, que los gastos de viajes solo serán deducibles en la medida que cumplan con el principio de causalidad y además los criterios de proporcionalidad, razonabilidad y que sean indispensables de acuerdo a la actividad de la empresa.

### **Medios probatorios de los gastos de viaje**

La causalidad sólo quedará demostrada si se sustenta con documentos que demuestren la realidad del gasto. El documento que por excelencia sustenta un gasto es el comprobante de pago (en los casos que las normas permitan su emisión); sin embargo, éste no será suficiente sino que requerirá, a su vez, ser sustentado con documentación adicional que permita demostrar que el servicio o adquisición ha sido prestado efectivamente y que está vinculado a la generación de renta gravada con el impuesto a la renta. (Rojas, 2008).

Al respecto, el Tribunal Fiscal ha señalado que la relación de causalidad debe encontrarse sustentada, entre otros, con:

- Comprobantes de pago debidamente emitidos conforme al Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 067-93- EF/SUNAT.
- Documentos que acrediten fehacientemente el destino del gasto y, de ser el caso, su beneficiario.

- Si el monto del gasto corresponde al volumen de operaciones del negocio; es decir, su proporcionalidad.
- En el caso particular de los obsequios, cuál es la relación de las personas beneficiadas con las actividades de la empresa. Así, la realización del gasto, para efectos de su deducción, sólo podrá ser demostrada con los documentos exigidos por el T.U.O de la Ley del Impuesto a la Renta – Decreto Supremo N° 179-2004-EF o su Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta – Decreto Supremo N° 122-94-EF en cada caso en concreto, podrían ser cuestionados por la Administración Tributaria.

Por otra parte, el inciso. r) del artículo 37° del T.U.O de la Ley del Impuesto a la Renta - Decreto Supremo N° 179-2004-EF (2016 a), ha establecido que la necesidad del viaje quedará acreditada con la correspondencia y cualquier otra documentación pertinente: cartas y correos electrónicos mantenidos con los proveedores, clientes, etc. y demás documentación emitida antes de la realización del viaje (por ejemplo, publicidad física y/o electrónica del evento en el que se participa) permitirán acreditar su necesidad.

Los medios probatorios se presentarán en función al hecho que motivó el viaje, en algunos casos no existirá correspondencia alguna previa al viaje; pero sí un plan de expansión de la empresa o de políticas de ampliación de mercados fijados por su directorio o jefaturas encargadas.

Por lo que se entiende, que si bien ni el T.U.O de la Ley del Impuesto a la Renta - Decreto Supremo N° 179-2004-EF (2016 a) y, su Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta – Decreto Supremo N° 122-94-EF (2017 f), exigen la aprobación del gasto por el directorio de la empresa, se considera que éste sería de utilidad para probar la necesidad del mismo. Sin embargo, dicha aprobación no necesariamente debe ser realizada por el directorio de la empresa; podría ser aprobado por cualquier órgano administrativo o gerencia de la empresa que

tenga entre sus funciones internas dicha labor.

La exigencia de sustento documentario necesario para el sustento del gasto varían de acuerdo al viaje realizado (al interior o exterior) y al tipo de gasto (transporte o viáticos).

Por lo antes referido, se entiende que el motivo de dicho viaje esté claramente relacionado con la actividad empresarial, además, es importante recalcar que para cada comisión de servicios, el personal de la empresa debe presentar un informe justificando el motivo del viaje, teniendo como sustento correos, y otro documento que acredita la necesidad del viaje y su vinculación con las actividades del negocio, debe estar sustentado con su respectiva rendición de cuentas; es decir, una hoja de gastos que especifique ese motivo y desglosar todos los gastos en las diferentes facturas, que permita demostrar que la comisión de servicio ha sido prestada efectivamente y que está vinculada a la generación de renta gravada con el impuesto a la renta, de lo contrario no será deducible.

### **Límite deducible por viajes al interior y exterior del país**

De acuerdo con lo establecido en el inciso r) del artículo 37° del T.U.O de la Ley del Impuesto a la Renta - Decreto Supremo N° 179-2004-EF (2016 a), los gastos de viaje no pueden exceder del doble del monto que, por este concepto, concede el Gobierno Central a sus funcionarios de carrera de mayor jerarquía.

En cuanto a los límites deducibles por viajes al interior del país, según el Decreto Supremo N° 007-2013, vigente a partir del 24-01-13, el cual establece que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al



interior del país, es de (S/.320) por día. Y los viáticos diarios para los trabajadores del sector privado son de (S/.640) por día.

En cuanto al límite deducible al exterior del país, según el Decreto Supremo N° 056-2013, vigente desde el 20-05-13, el cual establece una escala de viáticos por día otorgados, en función de la zona geográfica: África (US \$ 960), América Central (US \$ 630), América del Norte (US \$ 880), América del Sur (US \$ 740), Asia (US \$ 1000), Caribe (US \$ 860), Europa (US \$ 1080), Oceanía (US \$ 770), Medio Oriente (US \$ 1020).

Por lo antes referido, para que los gastos de viajes sean deducibles, deberá acreditarse la necesidad de dichos gastos y la realización de los mismos con los respectivos documentos, quedando por su naturaleza sujetos al límite máximo señalado.

### **2.2.3. Gastos vinculados a vehículos automotores**

La deducción de gastos regulada en el inciso w) del artículo 37° del T.U.O de la Ley del Impuesto a la Renta - Decreto Supremo N° 179-2004-EF (2016 a), relativo a los gastos incurridos en vehículos automotores de las categorías A2, A3, A4, B1.3 y B1.4 asignados a actividades de dirección, representación y administración de la empresa, no resulta de aplicación a las asociaciones sin fines de lucro exoneradas del Impuesto a la Renta a las que se refiere el inciso b) del artículo 19° del mismo T.U.O.

Si los referidos vehículos, adicionalmente, son utilizados para uso particular de las personas que ejercen dichas funciones, los gastos vinculados con el referido uso no pueden ser tomados en cuenta para la determinación de los gastos deducibles que se considerarán para establecer la renta neta, en este supuesto, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 33° del Reglamento de la Ley del

Impuesto a la Renta – Decreto Supremo N° 122-94-EF. (2017 f).

Por lo que se entiende, que la deducción de gastos del inciso w) del artículo 37° del T.U.O de la Ley del Impuesto a la Renta - Decreto Supremo N° 179-2004-EF (2016 a) incurridos en vehículos asignados a Asociaciones sin fines de lucro exoneradas del Impuesto a la Renta; no son deducibles.

### **Registro contable**

Las facturas de las empresas por gasto de combustible, servicio de mantenimiento de vehículos, reparación y similares deberán registrar la placa del vehículo, a partir del 01 de Enero de 2018. Esta obligación debió entrar en vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2015, sin embargo, a través de la emisión de las Resoluciones de Superintendencia N° 300-2015/SUNAT, N° 364-2015/SUNAT, N° 153-2016/SUNAT y N° 328-2015/SUNAT se postergó su vigencia hasta el 01 de Julio de 2017, finalmente se ha postergado esta obligación hasta el 01 de Enero de 2018, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución de Superintendencia N° 155-2017/SUNAT, publicada en el Diario Oficial El Peruano, salvo que exista una nueva norma que la postergue aún más. (SUNAT, 2017 e).

Esta demás decir que el vehículo debe pertenecer a la empresa ya sea por una compra realizada o por un contrato de alquiler en cesión de uso. (Torres, 2016).

Cabe recalcar, que en la práctica los gastos vinculados a vehículos automotores como por ejemplo el de los combustibles, no se efectúa un control adecuado al momento de registrarlos; es decir, verificar si tiene número de placa y si ésta es parte del activo de la empresa o si guardan una relación causal directa con la generación de la renta o con el mantenimiento de la fuente en condiciones de productividad, por lo que es conveniente realizar el registro contable de manera específica, y no general como suelen hacerlo la mayorías de las empresas.

## **Control tributario**

Según Verona (2016) en el país muchas familias tienen vehículos de uso particular y cuando por ejemplo consumen combustible brindan el RUC de su empresa para luego usarlo como crédito fiscal. Por ello, la SUNAT al detectar este problema no decidió hacer procesos de costos - producción y costo - consumo, sino que optó por una medida más simple y rápida, obligar que todas las empresas al adquirir un bien o servicio para el vehículo consignen la placa en la factura. Esta medida sería positiva, pero nos va quitar más de un minuto, al consignar la placa, ejecutar la factura y otros procedimientos, teniendo en cuenta que solo Lima cuenta con un parque automotor de 678,889 unidades, según fuentes del sector, al multiplicar la cifra por un minuto, estaríamos perdiendo muchas horas – hombre.

De otro lado, destacó que esta no es una medida política, ante alguna suspicacia que pueda surgir, es una medida clara para luchar contra la informalidad que representa más del 70% de la economía.

Datos:

1. SUNAT controlaba por capacidad de consumo según el servicio que brinda la empresa, por ejemplo una empresa indica que sus vehículos consumieron 300 galones, pero el servicio que presta según los auditores de la Administración Tributaria es para 50, deben demostrar los otros 250 galones cual fue su recorrido.
2. Por capacidad de almacenamiento, el vehículo de la empresa usa combustible 90 octanos, pero en las facturas figura de 97 y 95 octanos, por lo que debías demostrar cómo has consumido un combustible que no usa tu vehículo.

Por lo que se observa, que con estas nuevas medidas, las empresas tendrán que ser más estrictas en su control de gastos de vehículos para poder deducirlos; y no caer en infracciones.

### **Documentación del sustento**

Según Torres. (2016) Menciona documentos extras que pueden ser solicitados por un fiscalizador de SUNAT.

- **Libro de Activos Fijos**, es muy probable que la empresa no cuente con este libro, si la respuesta es afirmativa, se pregunta: ¿Cuál es la obligación para llevar dicho libro?, y son aquellos contribuyentes acogidos al Régimen General del Impuesto a la Renta, en tanto posean activos fijos.
- **La factura de compra del vehículo**, es importante tener a la mano este comprobante de pago para verificar la propiedad del vehículo.
- **Tarjeta de propiedad del vehículo**, este es el documento clave, donde se verificará el número de placa del vehículo.
- **El contrato de alquiler de cesión de uso**, en caso de no ser el titular del vehículo, este documento será el sustento. Una recomendación es detallar en una cláusula el ¿Por qué se realiza dicho contrato? ¿Cuál es el propósito? , ya que de esta manera justifica el uso correcto del gasto que será considerado como deducible.
- **Factura de conversión a gas del vehículo**, esto es importante para demostrar la compra de GNV (Gas Natural Vehicular) o GLP (Gas Licuado de Petróleo).

Por lo antes referido, es primordial contar con todos los documentos que acrediten la propiedad o cesión del bien para afrontar una fiscalización.

### **Infracciones al no cumplir esta norma**

Según Verona (2016) las empresas que tras cumplir el año de difusión por parte de la Administración Tributaria no se adecuen a la norma, pues se regula que toda factura por bienes y servicios de sus vehículos deben consignar el número de placa, por lo que, a la entrada en vigencia de esta regulación se cometerían dos infracciones:

1. No emitir un comprobante del modo establecido por la Administración Tributaria, siendo una infracción leve.
2. La empresa que compra combustible o algún bien para el vehículo y sustenta con factura que no tiene la placa, SUNAT no le va reconocer como crédito fiscal, perdiendo cualquier sustento al no cumplir con la formalidad de tener la placa en la factura, siendo la infracción grave.

Por lo antes referido, se entiende que los gastos vinculados a vehículos automotores como en el caso de la compra de combustibles, muchas veces utilizan como gastos de la empresa, los gastos de vehículos de uso particular, brindando el RUC de su empresa para luego usarlo como crédito fiscal, y a veces resulta ser muy excesiva estas operaciones.

## **CAPITULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

#### **3.1. HIPÓTESIS**

##### **3.1.1. Hipótesis General**

El poco cumplimiento del principio de causalidad reduce significativamente los gastos deducibles para la determinación de la renta neta de las empresas del rubro automotriz de la ciudad de Tacna, en el año 2016.

##### **3.1.2. Hipótesis Específicas**

1. La poca razonabilidad de las operaciones reduce significativamente los gastos deducibles para la determinación de la renta neta de las empresas del rubro automotriz de la ciudad de Tacna, en el año 2016.
2. La poca proporcionalidad de las operaciones reduce significativamente los gastos deducibles para la determinación de la renta neta de las empresas del rubro automotriz de la ciudad de Tacna, en el año 2016.
3. Es poco frecuente que las actividades de la empresa sean significativamente gastos deducibles para la determinación de la renta neta de las empresas del rubro automotriz de la ciudad de Tacna, en el año 2016.

## **3.2. VARIABLES**

### **3.2.1. Variable Independiente: Principio de Causalidad = X**

El principio de causalidad se refiere a que todo ingreso debe estar relacionado con un gasto cuya causa sea la obtención de dicha renta, noción que sin embargo debe analizarse en cada caso en particular, considerando los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, atendiendo la naturaleza de las operaciones realizadas. (Resolución del Tribunal Fiscal, 2003).

Se refiere a la razonabilidad para evaluar los desembolsos efectuados y su finalidad teniendo en cuenta la proporcionalidad del volumen de sus operaciones de las actividades de la empresa.

#### **3.2.1.1. Indicadores**

$X_1$ = Razonabilidad

$X_2$ = Proporcionalidad

$X_3$ = Actividad de la empresa

#### **3.2.1.2. Escala de medición**

Categoría ordinal: La variable independiente, principio de causalidad, puede tomar valores enteros del 1 al 5, donde el valor 1 es nunca y el 5 el siempre, dichos valores se detallan en el cuestionario.

### **3.2.2. Variable Dependiente: Gastos Deducibles =Y**

Los gastos necesarios para producir y mantener la fuente, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida, según lo establece el artículo 37° del T.U.O de la Ley del Impuesto a la Renta - Decreto Supremo N° 179-2004-EF (2016 a). Además se debe tener en cuenta los límites o reglas que por cada concepto hubiera dispuesto el referido T.U.O.

Gastos que gravan las rentas que provengan de una fuente durable la cual incluye los gastos de representación, gastos de viaje, propios del giro o negocio, gastos vinculados a vehículos automotores. Asimismo, se verifica la deducción de los gastos con el fin de evitar algún reparo tributario.

#### **3.2.2.1. Indicadores**

$Y_1$ = Gastos de representación

$Y_2$ = Gastos de viaje

$Y_3$ = Gastos vinculados a vehículos automotores

#### **3.2.2.2. Escala de medición**

Categoría ordinal: La variable dependiente, gastos deducibles, puede tomar valores enteros del 1 al 5, donde el valor 1 es nunca y el 5 el siempre, dichos valores se detallan en el cuestionario.

### **3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

El presente trabajo se considera como una investigación aplicada ya que se obtienen datos directamente de la realidad objeto de estudio, asimismo es descriptiva, luego explicativa y finalmente correlacionada de acuerdo a la finalidad de la investigación.

### **3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

El presente estudio se considera como una investigación no experimental descriptiva correlacional, dada la naturaleza de las variables materia del presente trabajo de investigación. En la presente investigación se empleará el método descriptivo, el mismo que se complementará con el estadístico, análisis, síntesis, deductivo, inductivo entre otros.



### **3.5. ÁMBITO DE ESTUDIO**

La investigación se realizará a las empresas del rubro automotriz del distrito, provincia y departamento de Tacna - Perú.

### **3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA**

#### **3.6.1. Unidad de estudio**

Para el presente trabajo de investigación se considera como unidad de estudio a las empresas del rubro automotriz.

#### **3.6.2. Población**

La población del presente trabajo de investigación estará constituida por 20 servidores administrativos y contables de las empresas del rubro automotriz de la ciudad de Tacna.

## POBLACIÓN

N°	Razón Social	RUC
1	JM Automotriz S.A.C.	20532312176
2	Matsuri Representaciones S.A.C.	20533218017
3	RIMASSA S.A.C.	20449461224
4	Gnecco Y Compañía S.A.C.	20119205868
5	Automotores Tacna S.A.C.	20119205353
6	Motorsur S.A.C.	20498107410
7	C&C S.A.C.	20410705878
8	Kinza International S.R.L.	20410630509
9	Peruana de Motores H.G. S.A.C.	20453919651
10	A.J. & J Consorcio E.I.R.L.	20532746681
11	A1 Motors S.C.R.L.	20520061399
12	Almacenes Santa Lucia E.I.R.L.	20519778409
13	American Autoworld E.I.R.L.	20532719101
14	Asahi S.R.L.	20447553865
15	Autobodies C & Z S.C.R.L.	20532902640
16	Automotriz S.V.De Lourdes S.A.C.	20495302424
17	Autos Rama S.C.R.L.	20453145451
18	Inversiones Ray Car E.I.R.L.	20449444991
19	J.H. Trading S.C.R.L.	20519973953
20	L & MQ Internacional E.I.R.L.	20532762376

**3.6.3. Muestra**

Como muestra se considerará el 100% de la población por ser pequeña.

## **3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS**

### **3.7.1. Técnicas**

#### **Encuesta**

El presente trabajo de investigación utilizará la técnica de la encuesta dirigida a los servidores administrativos y contables de las empresas del rubro automotriz, quienes proporcionarán datos sobre la evaluación del principio de causalidad y los gastos deducibles para la determinación de la renta neta.

### **3.7.2. Instrumentos**

#### **Cuestionario**

Se aplicará un cuestionario dirigido a los servidores administrativos y contables de las empresas del rubro automotriz, para evaluar la correcta aplicación del principio de causalidad y los gastos deducibles para la determinación de la renta neta.

## **CAPITULO IV**

### **RESULTADOS**

#### **4.1. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO**

Este capítulo tiene como propósito presentar el proceso que conduce a la demostración de la hipótesis propuesta en la investigación, la misma que es: “El poco cumplimiento del principio de causalidad reduce significativamente los gastos deducibles para la determinación de la renta neta de las empresas del rubro automotriz de la ciudad de Tacna, en el año 2016”.

#### **4.2. DISEÑO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS**

Para la recolección de datos se hizo previamente la validación de la validez y la confiabilidad de los ítems (20 preguntas). En el caso de la validez se construyó un instrumento para la realización de la validez de contenido por parte de los expertos, para verificar:

- La claridad del instrumento, si esta formulado con el lenguaje apropiado.
- Objetividad, si esta expresado en conductas observables.
- Actualidad, adecuado al avance de la ciencia y tecnología.
- Organización, existe una organización lógica.
- Suficiencia, comprende los aspectos en cantidad y calidad.
- Intencionalidad, adecuado para valorar aspectos de las estrategias científicas.
- Consistencia, basado en el aspecto teórico científico.
- Coherencia, entre los índices, indicadores y las dimensiones.

- Metodología, la estrategia responde al propósito del diagnóstico.

En el caso de la confiabilidad se usó el método Alfa Cronbach, obteniéndose el valor de 0.909 tal como lo señala el cuadro exportado. El referido valor se considera aceptable estadísticamente por la tendencia de la aproximación a la unidad.

#### Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	20	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	20	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

#### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,909	20

Mientras más cerca esta & de la unidad es más confiable.

### 4.3. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

La información que a continuación se presenta corresponde a los resultados del instrumento del cuestionario referente a las variables del Principio de Causalidad y Gastos Deducibles.

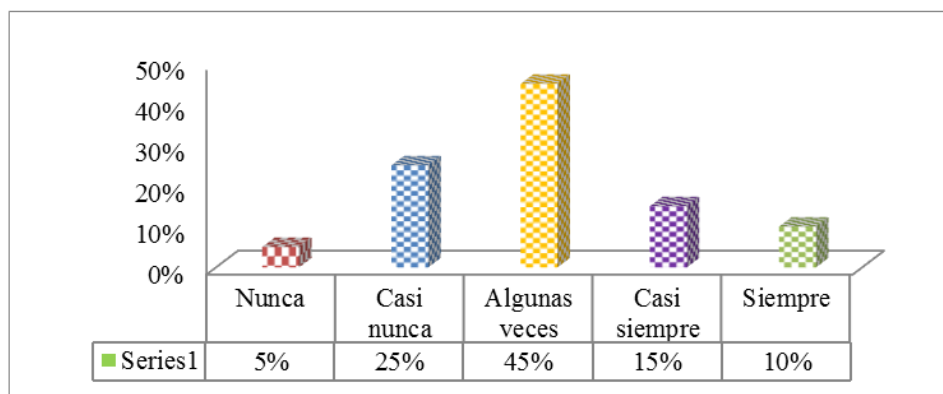
### 4.3.1. Análisis del Estudio del Principio de Causalidad

**Tabla 01**

Existe una relación adecuada entre el desembolso y el gasto realizado.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	1	5%
Casi nunca	5	25%
Algunas veces	9	45%
Casi siempre	3	15%
Siempre	2	10%
Total	20	100%

Fuente: Cuestionario - Elaboración Propia.



**Figura 06:** Existe una relación adecuada entre el desembolso y el gasto realizado.

Fuente: Cuestionario- Elaboración Propia.

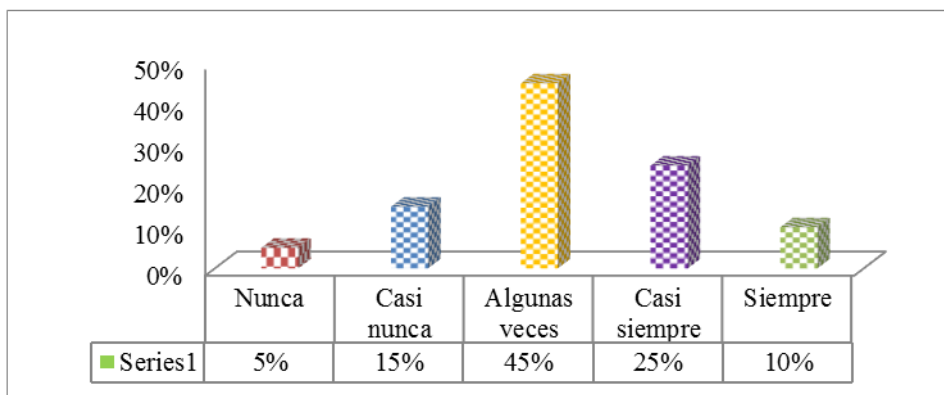
Sobre la pregunta si existe una relación adecuada entre el desembolso y el gasto realizado, el 45% indica que algunas veces, el 25% indica que casi nunca, el 15% indica que casi siempre, el 10% indica siempre, y el 5% indica que nunca. De lo que se entiende que no existe un adecuado control sobre los gastos incurridos por las empresas ya que en su mayoría no existe una relación adecuada con los desembolsos, por lo que se deduce que la mayoría de las operaciones no son razonables y por lo tanto no están cumpliendo con el principio de causalidad.

**Tabla 02**

Considera que el gasto se realiza de acuerdo al fin para el que fue asignado.

<b>Categoría</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Nunca	1	5%
Casi nunca	3	15%
Algunas veces	9	45%
Casi siempre	5	25%
Siempre	2	10%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Fuente: Cuestionario - Elaboración Propia.



**Figura 07:** Considera que el gasto se realiza de acuerdo al fin para el que fue asignado.

Fuente: Cuestionario- Elaboración Propia.

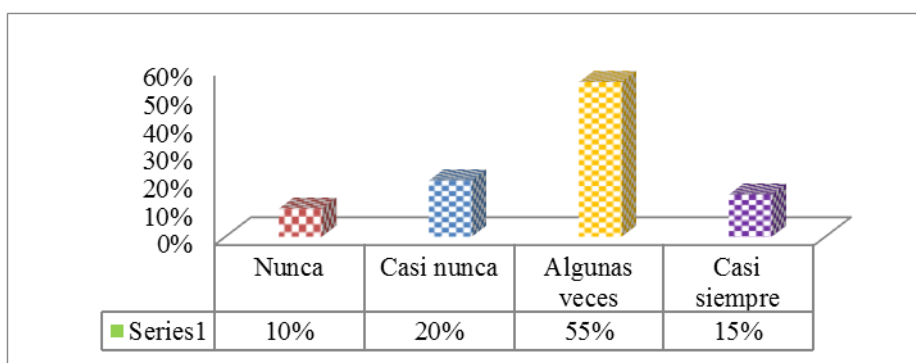
Sobre la pregunta si se considera que el gasto se realiza de acuerdo al fin para el que fue asignado, el 45% indica que algunas veces, el 25% indica que casi siempre, el 15% indica casi nunca, el 10% indica siempre, y el 5% indica que nunca. De lo que se entiende que los gastos incurridos por las empresas no siempre son de acuerdo al fin para el que fue asignado, por lo que se puede desvirtuar el principio de causalidad.

**Tabla 03**

Considera que los procedimientos para la ejecución de gastos son adecuados.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	2	10%
Casi nunca	4	20%
Algunas veces	11	55%
Casi siempre	3	15%
Total	20	100%

Fuente: Cuestionario - Elaboración Propia.



**Figura 08:** Considera que los procedimientos para la ejecución de gastos son adecuados.

Fuente: Cuestionario- Elaboración Propia.

Sobre la pregunta si considera que los procedimientos para la ejecución de gastos son adecuados, el 55% indica que algunas veces, el 20% indica que casi nunca, el 15% indica que casi siempre, el 10% indica que nunca. De lo que se observa que no se viene realizando un adecuado control y/o la falta de actualización de los procedimientos con referencia a las normas tributarias.

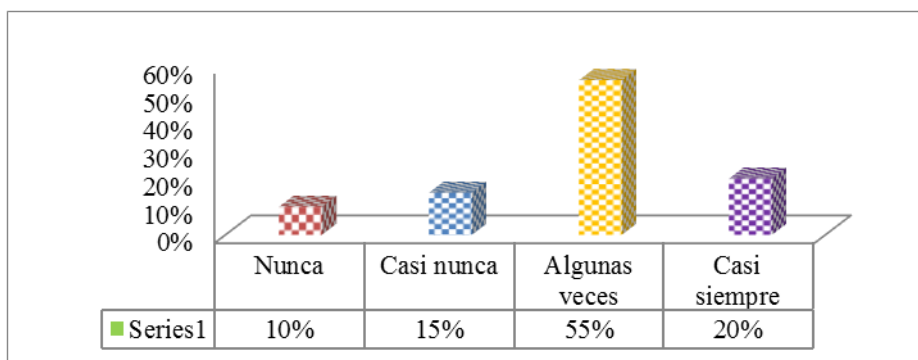


**Tabla 04**

Se cuenta con directivas y normas internas para la ejecución de gastos.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	2	10%
Casi nunca	3	15%
Algunas veces	11	55%
Casi siempre	4	20%
Total	20	100%

Fuente: Cuestionario - Elaboración Propia.

**Figura 09:** Se cuenta con directivas y normas internas para la ejecución de gastos

Fuente: Cuestionario- Elaboración Propia.

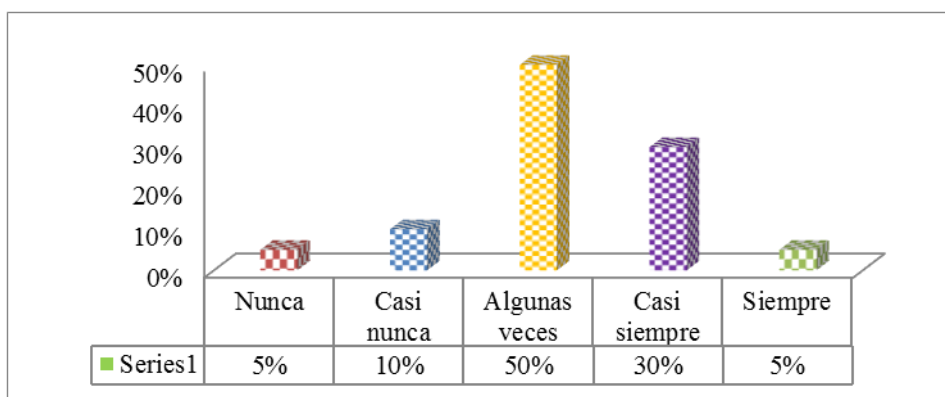
Sobre la pregunta si se cuenta con directivas y normas internas para la ejecución de gastos, el 55% indica que algunas veces, el 20% indica que casi siempre, el 15% indica que casi nunca, y el 10% indica que nunca. De lo que se aprecia que la mayoría de las empresas no cuentan con directivas y normas internas para todos los gastos de su actividad económica, por lo que se debe implementarlas.

**Tabla 05**

Considera óptimo el volumen de las operaciones de la empresa.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	1	5%
Casi nunca	2	10%
Algunas veces	10	50%
Casi siempre	6	30%
Siempre	1	5%
Total	20	100%

Fuente: Cuestionario - Elaboración Propia.

**Figura 10:** Considera óptimo el volumen de las operaciones de la empresa.

Fuente: Cuestionario- Elaboración Propia.

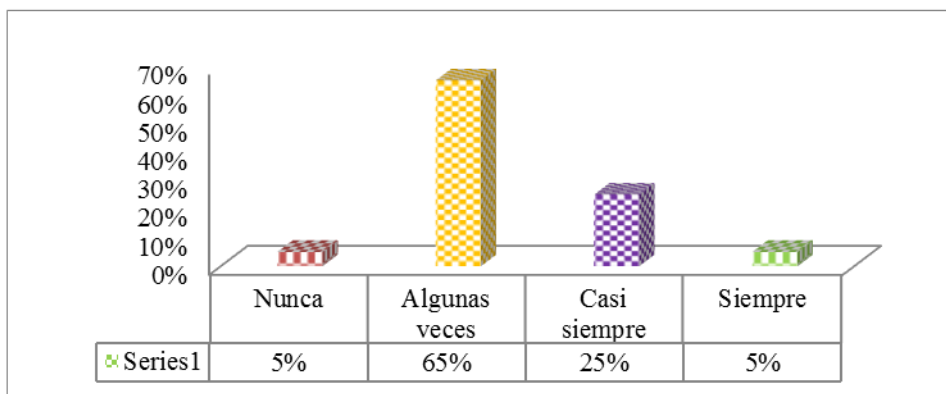
Sobre la pregunta si considera óptimo el volumen de las operaciones de la empresa, el 50% indica que algunas veces, el 30% indica que casi siempre, el 10% indica que casi nunca, el 5% indica que siempre, y el 5% indica que nunca. De lo que se observa que el volumen de las operaciones no cumple las expectativas esperadas.

**Tabla 06**

Existe proporcionalidad de los gastos invertidos para generar ingresos.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	1	5%
Algunas veces	13	65%
Casi siempre	5	25%
Siempre	1	5%
Total	20	100%

Fuente: Cuestionario - Elaboración Propia.

**Figura 11:** Existe proporcionalidad de los gastos invertidos para generar ingresos.

Fuente: Cuestionario- Elaboración Propia.

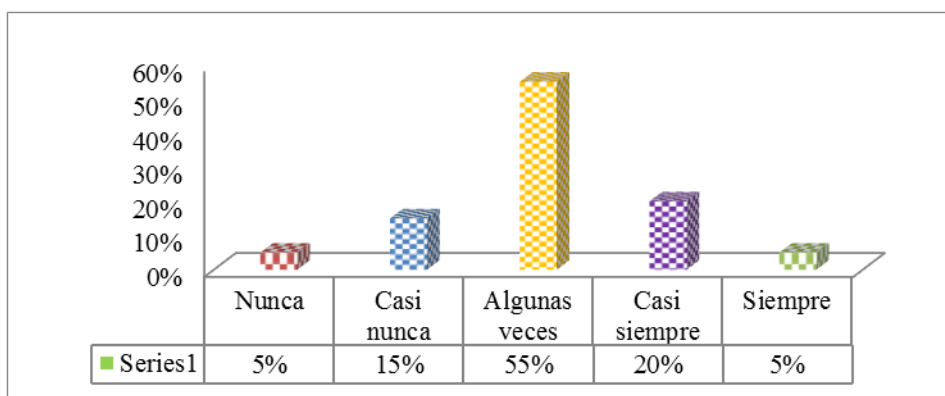
Sobre la pregunta si existe proporcionalidad de los gastos invertidos para generar ingresos, el 65% indica que algunas veces, el 25% indica que casi siempre, el 5% indica siempre, y el otro 5% indica que nunca. De lo que se entiende que se debe verificar si realmente los gastos realizados guardan debida proporción con el volumen de sus operaciones; es decir, debe existir una relación coherente y proporcional con sus ingresos.

**Tabla 07**

Los servicios de mantenimiento generan un adecuado margen de utilidad.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	1	5%
Casi nunca	3	15%
Algunas veces	11	55%
Casi siempre	4	20%
Siempre	1	5%
Total	20	100%

Fuente: Cuestionario - Elaboración Propia.

**Figura 12:** Los servicios de mantenimiento generan un adecuado margen de utilidad.

Fuente: Cuestionario- Elaboración Propia.

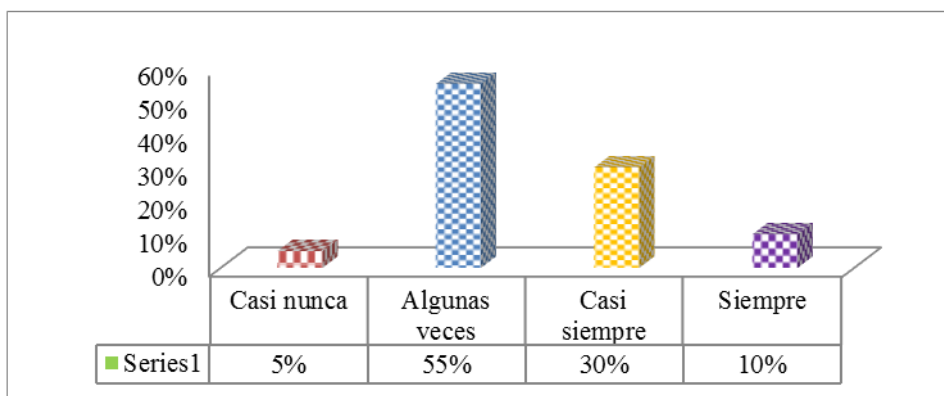
Sobre la pregunta si los servicios de mantenimiento generan un adecuado margen de utilidad, el 55% indica que algunas veces, el 20% indica que casi siempre, el 15% indica que casi nunca, el 5% indica nunca, y el otro 5% indica siempre. De lo que se observa que no existe un adecuado margen de utilidad, por lo tanto, se debería realizar un estudio del presupuesto incurrido en el servicio de mantenimiento.

**Tabla 08**

Se cuenta con todos los materiales para la reparación de vehículos.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	1	5%
Algunas veces	11	55%
Casi siempre	6	30%
Siempre	2	10%
Total	20	100%

Fuente: Cuestionario - Elaboración Propia.

**Figura 13:** Se cuenta con todos los materiales para la reparación de vehículos.

Fuente: Cuestionario- Elaboración Propia.

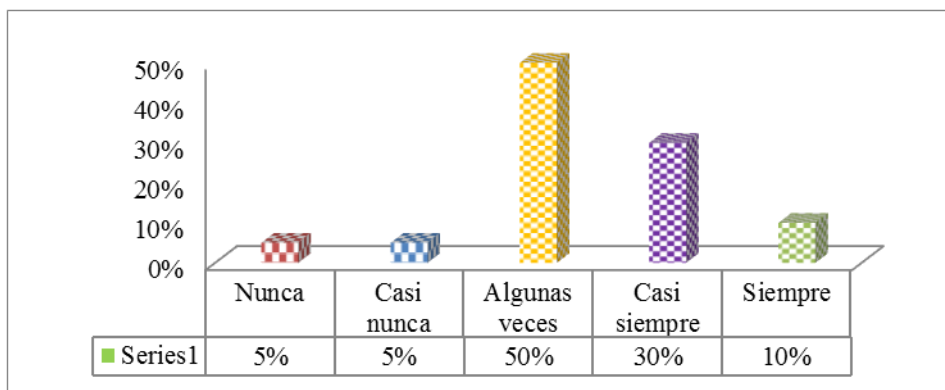
Sobre la pregunta si se cuentan con todos los materiales para la reparación de vehículos, el 55% indica que algunas veces, el 30% indica que casi siempre, el 10% indica siempre, y el 5% indica que casi nunca. De lo que se observa que no hay una adecuada capacidad para brindar los servicios de reparación, teniendo que solicitar servicios de terceros.

**Tabla 09**

Los ingresos por la venta de vehículos son adecuados.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	1	5%
Casi nunca	1	5%
Algunas veces	10	50%
Casi siempre	6	30%
Siempre	2	10%
Total	20	100%

Fuente: Cuestionario - Elaboración Propia.

**Figura 14:** Los ingresos por la venta de vehículos son adecuados.

Fuente: Cuestionario- Elaboración Propia.

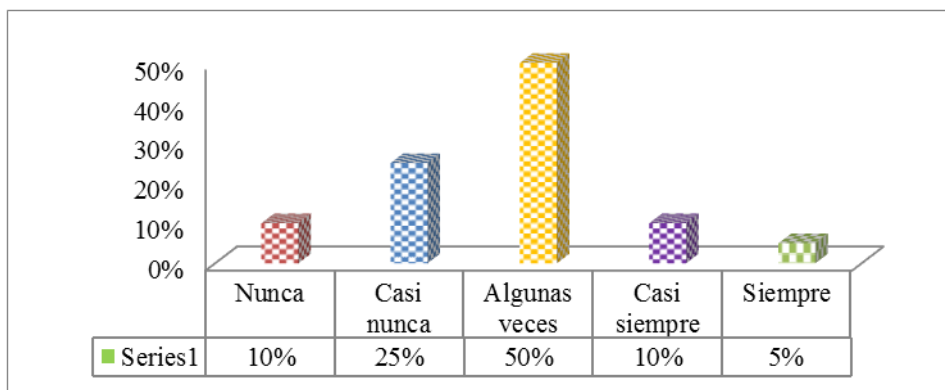
Sobre la pregunta si los ingresos por la venta de vehículos son adecuados, el 50% indica que algunas veces, el 30% indica que casi siempre, el 10% indica siempre, el 5% indica casi nunca, y el 5% indica nunca. De lo que se entiende que los ingresos por la venta de vehículos son favorables para la mayoría de empresas de este rubro, agenciándose de recursos y herramientas que les permitan disminuir el impuesto a la renta y desembolsar importantes flujos de efectivo para asumir diferentes gastos relativos a su actividad durante cada año.

**Tabla 10**

Se cuenta con una estrategia de marketing para la venta de repuestos.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	2	10%
Casi nunca	5	25%
Algunas veces	10	50%
Casi siempre	2	10%
Siempre	1	5%
Total	20	100%

Fuente: Cuestionario - Elaboración Propia.

**Figura 15:** Se cuenta con una estrategia de marketing para la venta de repuestos.

Fuente: Cuestionario- Elaboración Propia.

Sobre la pregunta si se cuenta con una estrategia de marketing para la venta de repuestos, el 50% indica que algunas veces, el 25% indica que casi nunca, el 10% indica que casi siempre, el 10% indica nunca, y el 5% indica siempre. De lo que se aprecia que se debe implementar estrategias de marketing para la venta de repuestos, con el fin de incrementar su competitividad no solo en la venta de vehículos sino también en la venta de repuestos.

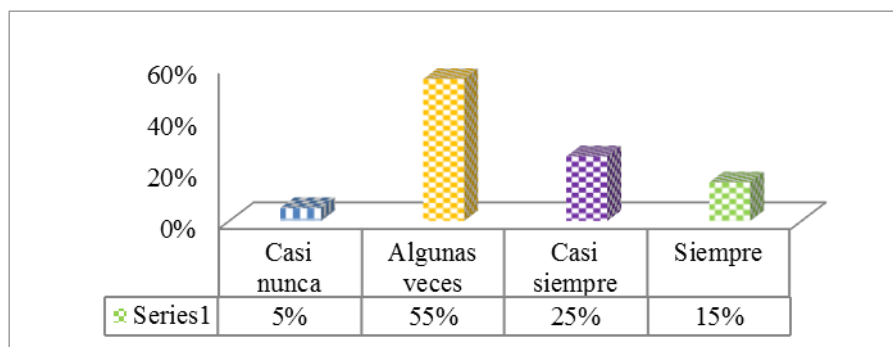
### 4.3.2. Análisis del Estudio de los Gastos Deducibles

**Tabla 11**

Los gastos de representación cuentan con los comprobantes de pago que dan derecho a la deducción del gasto.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	1	5%
Algunas veces	11	55%
Casi siempre	5	25%
Siempre	3	15%
Total	20	100%

Fuente: Cuestionario - Elaboración Propia.



**Figura 16:** Los gastos de representación cuentan con los comprobantes de pago que dan derecho a la deducción del gasto.

Fuente: Cuestionario- Elaboración Propia.

Sobre la pregunta si los gastos de representación cuentan con los comprobantes de pago que dan derecho a la deducción del gasto, el 55% indica que algunas veces, el 25% indica que casi siempre, el 15% indica siempre, y el 5% indica que casi nunca. De lo que se observa que el control no es el adecuado sobre los gastos de representación incurridos por las empresas.

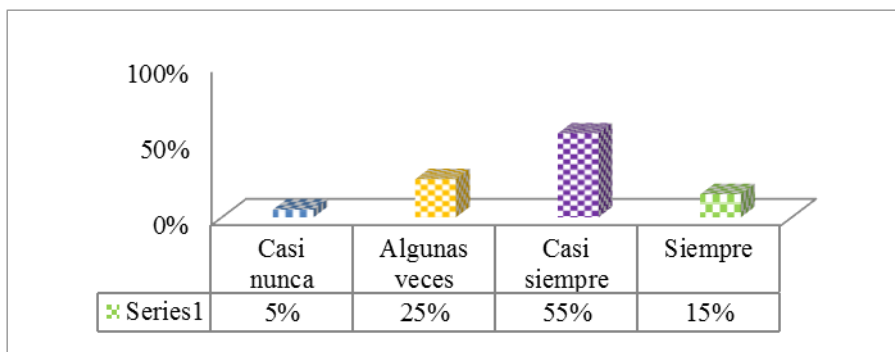


**Tabla 12**

La rendición de los gastos cuenta con la documentación sustentable adecuada.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	1	5%
Algunas veces	4	25%
Casi siempre	12	55%
Siempre	3	15%
Total	20	100%

Fuente: Cuestionario - Elaboración Propia.



**Figura 17:** La rendición de los gastos cuenta con la documentación sustentable adecuada.

Fuente: Cuestionario- Elaboración Propia.

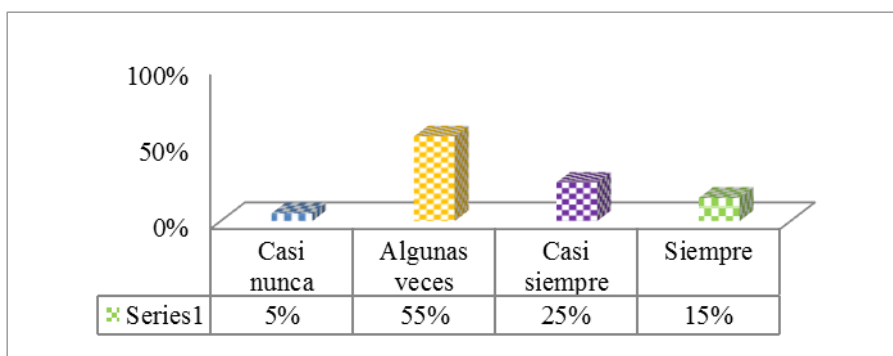
Sobre la pregunta si la rendición de los gastos cuenta con la documentación sustentable adecuada, el 55% indica que casi siempre, el 25% indica que algunas veces, el 15% indica siempre, y el 5% indica que casi nunca. De lo que se entiende que todavía existe un 30% que no viene efectuando un adecuado control administrativo y contable con respecto a la revisión de documentación sustentable que acredite los gastos de representación, por lo que se debe efectuar la capacitación necesaria al personal encargado.

**Tabla 13**

La empresa incurre en gastos de atención y obsequios a clientes y/o proveedores.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	1	5%
Algunas veces	11	55%
Casi siempre	5	25%
Siempre	3	15%
Total	20	100%

Fuente: Cuestionario - Elaboración Propia.



**Figura 18:** La empresa incurre en gastos de atención y obsequios a clientes y/o proveedores.

Fuente: Cuestionario- Elaboración Propia.

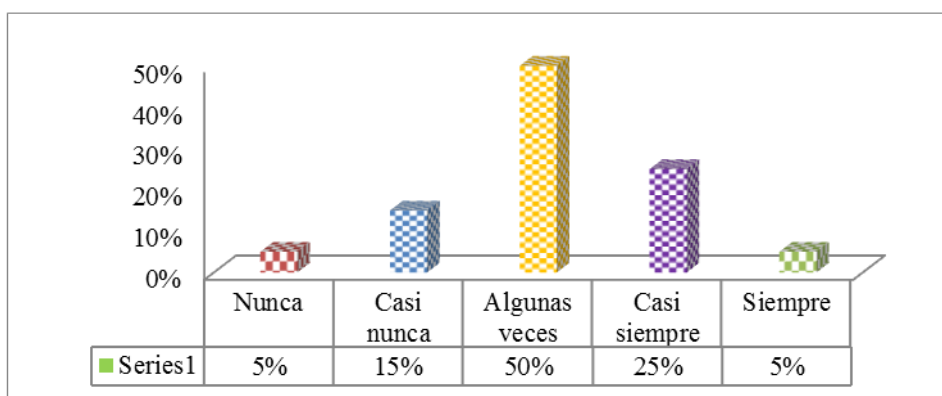
Sobre la pregunta si la empresa incurre en gastos de atención y obsequios a clientes y/o proveedores, el 55% indica que algunas veces, el 25% indica que casi siempre, el 15% indica siempre, y el 5% indica que casi nunca. Por lo que se entiende que la mayoría incurre en estos gastos, por lo tanto, se debe tener un buen control sobre estos para que no sean susceptibles de ser cuestionada su veracidad.

**Tabla 14**

La comisión de servicio se efectúa de acuerdo con la actividad del rubro de la empresa.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	1	5%
Casi nunca	3	15%
Algunas veces	10	50%
Casi siempre	5	25%
Siempre	1	5%
Total	20	100%

Fuente: Cuestionario - Elaboración Propia.



**Figura 19:** La comisión de servicio se efectúa de acuerdo con la actividad del rubro de la empresa.

Fuente: Cuestionario- Elaboración Propia.

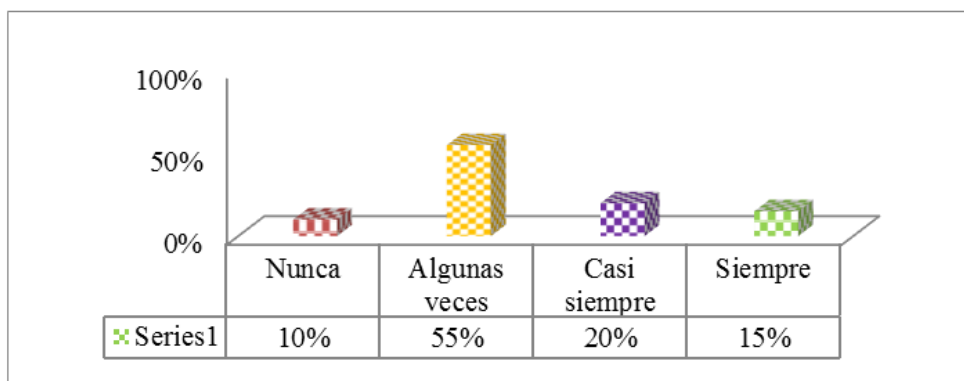
Sobre la pregunta si la comisión de servicio se efectúa de acuerdo con la actividad del rubro de la empresa, el 50% indica que algunas veces, el 25% indica que casi siempre, el 15% indica que casi nunca, el 5% indica siempre, y el otro 5% indica nunca. Por lo que se observa que más del 50% de las empresas están deduciendo indebidamente los gastos de viajes, ya que en ocasiones las empresas consideran los gastos de viajes personales de los accionistas y sus familias como deducibles de renta neta siendo objeto legítimo de reparos por parte de la SUNAT.

**Tabla 15**

Los gastos de viajes son rendidos oportunamente con la documentación sustentable.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	2	10%
Algunas veces	11	55%
Casi siempre	4	20%
Siempre	3	15%
Total	20	100%

Fuente: Cuestionario - Elaboración Propia.



**Figura 20:** Los gastos de viajes son rendidos oportunamente con la documentación sustentable.

Fuente: Cuestionario- Elaboración Propia.

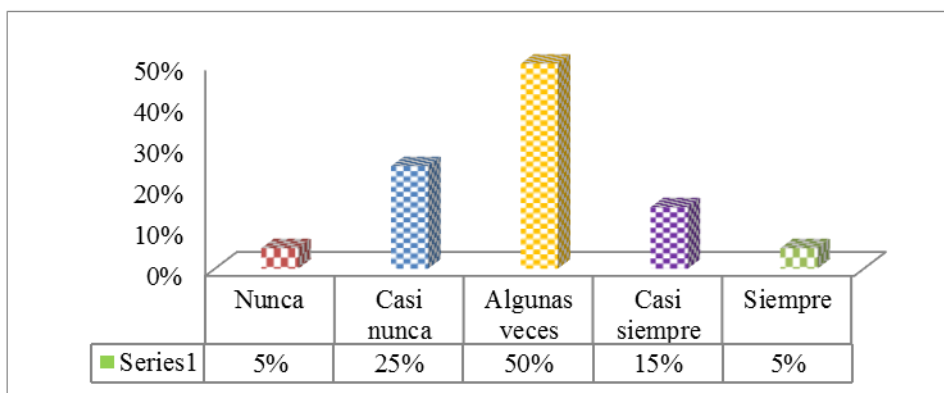
Sobre la pregunta si los gastos de viajes son rendidos oportunamente con la documentación sustentable, el 55% indica que algunas veces, el 20% indica que casi siempre, el 15% indica siempre, y el 10% indica nunca. Por lo que se observa que falta mejorar los procedimientos y/o directivas que permitan exigir los medios probatorios de la necesidad del viaje la cual quedará acreditada con la correspondencia y cualquier otra documentación pertinente: cartas y correos electrónicos mantenidos con los proveedores, clientes, a fin de obtener los resultados adecuados.

**Tabla 16**

Las rendiciones cuentan con el informe indicando las acciones efectuadas en la comisión.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	1	5%
Casi nunca	5	25%
Algunas veces	10	50%
Casi siempre	3	15%
Siempre	1	5%
Total	20	100%

Fuente: Cuestionario - Elaboración Propia.



**Figura 21:** Las rendiciones cuentan con el informe indicando las acciones efectuadas en la comisión.

Fuente: Cuestionario- Elaboración Propia.

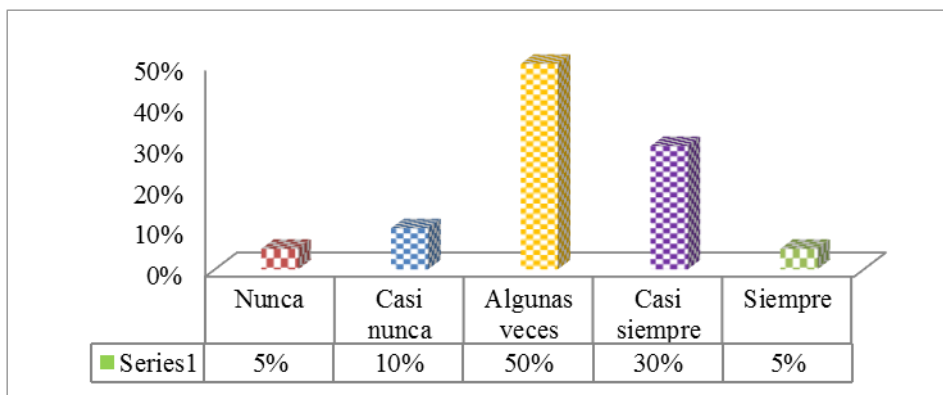
Sobre la pregunta si las rendiciones cuentan con el informe indicando las acciones efectuadas en la comisión, el 50% indica que algunas veces, el 25% indica que casi nunca, el 15% indica que casi siempre, el 5% indica siempre, y el otro 5% indica nunca. Por lo que se aprecia que falta implementar medidas correctivas que minimicen los riesgos de incurrir en gastos no deducibles o exceder aquellos gastos sujetos a límite, de esta manera se evitará futuros reparos tributarios.

**Tabla 17**

Los gastos se registran contablemente de manera específica.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	1	5%
Casi nunca	2	10%
Algunas veces	10	50%
Casi siempre	6	30%
Siempre	1	5%
Total	20	100%

Fuente: Cuestionario - Elaboración Propia.

**Figura 22:** Los gastos se registran contablemente de manera específica.

Fuente: Cuestionario- Elaboración Propia.

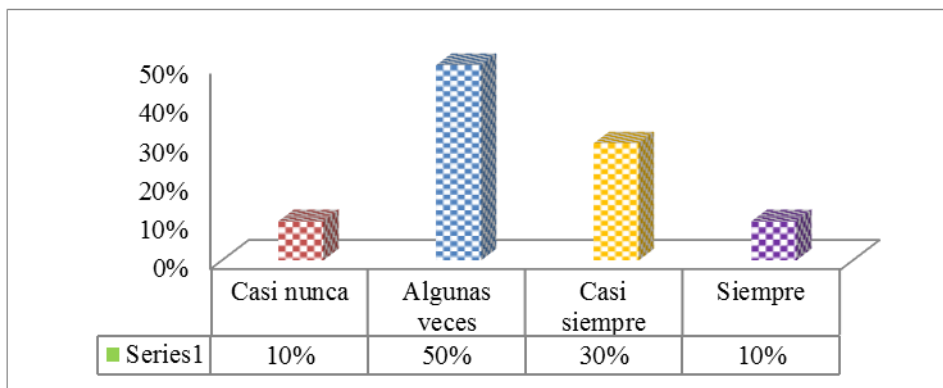
Sobre la pregunta si los gastos se registran contablemente de manera específica, el 50% indica que algunas veces, el 30% indica que casi siempre, el 10% indica que casi nunca, el 5% indica siempre, y el otro 5% indica nunca. Por lo que se observa que más del 50% de las empresas no realizan un registro contable de manera específica, lo cual podría dificultar el análisis de los gastos sujetos a límite, no permitiendo un adecuado control de los gastos.

**Tabla 18**

Los servicios por terceros cuentan con los comprobantes de pago necesarios.

<b>Categoría</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Casi nunca	2	10%
Algunas veces	10	50%
Casi siempre	6	30%
Siempre	2	10%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Fuente: Cuestionario - Elaboración Propia.



**Figura 23:** Los servicios por terceros cuentan con los comprobantes de pago necesarios.

Fuente: Cuestionario- Elaboración Propia.

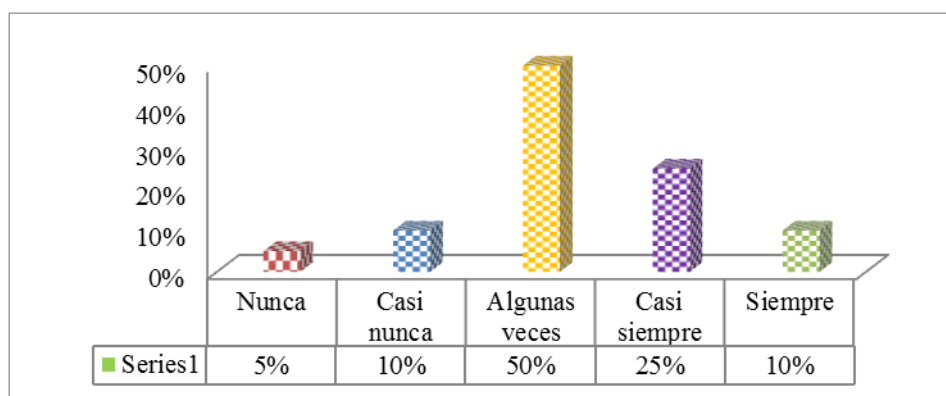
Sobre la pregunta si los servicios por terceros cuentan con los comprobantes de pago necesarios, el 50% indica que algunas veces, el 30% indica que casi siempre, el 10% indica siempre, y el otro 10% indica que casi nunca. Por lo que se observa que existe un pequeño margen de servicios por terceros que no cuentan con los comprobantes de pago necesarios que justifiquen el servicio prestado.

**Tabla 19**

Se efectúa un control de los gastos de combustibles que sean para uso de la empresa.

<b>Categoría</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Nunca	1	5%
Casi nunca	2	10%
Algunas veces	10	50%
Casi siempre	5	25%
Siempre	2	10%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Fuente: Cuestionario - Elaboración Propia.



**Figura 24:** Se efectúa un control de los gastos de combustibles que sean para uso de la empresa.

Fuente: Cuestionario- Elaboración Propia.

Sobre la pregunta si se efectúa un control de los gastos de combustibles que sean para uso de la empresa, el 50% indica que algunas veces, el 25% indica que casi siempre, el 10% indica que casi nunca, el 10% indica siempre, y el 5% indica nunca. Por lo que se entiende que al no tener un control adecuado de los gastos de combustibles, no se puede acreditar verídicamente que sean para el uso de la empresa o si son utilizados para uso particular, por lo que es recomendable llevar un registro por trabajador y/o unidad vehicular.

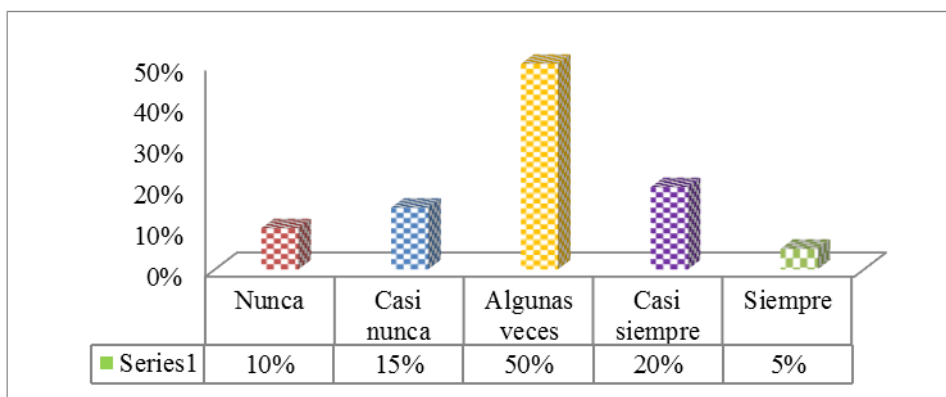


**Tabla 20**

Se lleva un control del kilometraje de los vehículos para evaluar su consumo de combustible.

<b>Categoría</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Nunca	2	10%
Casi nunca	3	15%
Algunas veces	10	50%
Casi siempre	4	20%
Siempre	1	5%
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100%</b>

Fuente: Cuestionario - Elaboración Propia.



**Figura 25:** Se lleva un control del kilometraje de los vehículos para evaluar su consumo de combustible.

Fuente: Cuestionario- Elaboración Propia.

Sobre la pregunta si se lleva un control del kilometraje de los vehículos para evaluar su consumo de combustible, el 50% indica que algunas veces, el 20% indica que casi siempre, el 15% indica que casi nunca, el 5% indica siempre, y el otro 5% indica nunca. De lo que se observa que la mayoría no cuenta con un control de kilometraje que evalúe el rendimiento de los vehículos automotores con relación a la cantidad del combustible facturado para cada unidad.

#### 4.4. COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS (DISCUSIÓN)

De acuerdo con los resultados de la estadística descriptiva se evidenció que el poco cumplimiento del Principio de Causalidad reduce significativamente los Gastos Deducibles para la determinación de la renta neta de las empresas del rubro automotriz de la ciudad de Tacna, en el año 2016, lo que evidencia el aun escaso cumplimiento de la razonabilidad y proporcionalidad de las operaciones de acuerdo a la actividad de la empresa, lo que conlleva a efectuar deducciones de gastos como los de representación, de viaje, vinculados a vehículos automotores (combustible) con mayor frecuencia, con el fin de poder aplicar dichos gastos como deducibles para la determinación de la renta neta, y así poder disminuir el pago del impuesto a la renta.

**Con respecto a la razonabilidad de las operaciones**, se determinó que el 45% indica que algunas veces existe una relación adecuada entre el desembolso y el gasto realizado, el 25% indica que casi nunca, el 15% indica que casi siempre, el 10% indica siempre, y el 5% indica que nunca, por lo tanto, se observa que no existe un adecuado control sobre los gastos incurridos por las empresas ya que en su mayoría no existe una relación adecuada con los desembolsos, por lo que se deduce que la mayoría de las operaciones no son razonables y por lo tanto no están cumpliendo con el principio de causalidad. Por otro lado, se determinó que el 45% indica que algunas veces considera que el gasto se realiza de acuerdo al fin para el que fue asignado, el 25% indica que casi siempre, el 15% indica casi nunca, el 10% indica siempre, y el 5% indica que nunca, de lo que se observa que los gastos incurridos por las empresas no siempre son de acuerdo al fin para el que fue asignado, por lo que se puede desvirtuar el principio de causalidad. Finalmente, se determinó que el 55% indica que algunas veces considera que los procedimientos para la ejecución de gastos son adecuados, el 20% indica que casi nunca, el 15% indica que casi siempre, el

10% indica que nunca, por lo tanto, se entiende que no se viene realizando un adecuado control y/o la falta de actualización de los procedimientos con referencia a las normas tributarias, lo que coincide parcialmente con Ventocilla & Romero (2013), quien en su trabajo de investigación denominado “Los Gastos deducibles y no deducibles en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría“, concluye que los Gastos Deducibles y no Deducibles influyen en la Determinación del Impuesto a la Renta de tercera Categoría de las Empresas que desarrollan sus actividades en el ámbito de la Provincia de Huaura porque el conocimiento de las normas tributarias, especialmente el T.U.O de la Ley del Impuesto a la Renta y, su Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, es básico y fundamental conocer los procedimientos que establecen dichas normas para efectos de definir y precisar aquellos desembolsos efectuados que permiten la continuidad de la generación de la renta de manera tal que haga posible calcular de manera adecuada y correcta el monto del Impuesto a la Renta de tercera categoría dado que es necesario conocer de manera objetiva la interrelación entre los ingresos gravados que constituye la renta bruta y lo que corresponde a los costos computables necesarios para mantener la fuente generadora de renta y los gastos deducibles para generar de manera permanente la realización de las operaciones en base al cumplimiento de su principal actividad.

**Con relación a la proporcionalidad de las operaciones,** se determinó que el 55% indica que algunas veces se cuenta con directivas y normas internas para la ejecución de gastos, el 20% indica que casi siempre, el 15% indica que casi nunca, y el 10% indica que nunca, de lo que se entiende que la mayoría de las empresas no cuentan con directivas y normas internas para todos los gastos de su actividad económica, por lo que se debe implementarlas. Por otro lado, se determinó que el 50% indica que algunas veces considera óptimo el volumen de las operaciones de la empresa, el 30% indica que casi siempre, el 10% indica

que casi nunca, el 5% indica que siempre, y el 5% indica que nunca, por lo tanto, se observa que el volumen de las operaciones no cumple las expectativas esperadas. Finalmente, se determinó que el 65% indica que algunas veces existe proporcionalidad de los gastos invertidos para generar ingresos, el 25% indica que casi siempre, el 5% indica siempre, y el otro 5% indica que nunca, de lo que se observa que se debe verificar si realmente los gastos realizados guardan debida proporción con el volumen de sus operaciones; es decir, debe existir una relación coherente y proporcional con sus ingresos, lo que es apoyado parcialmente con Campos & Ayala (2013), quien en su trabajo de investigación denominado “Análisis tributario y contable de los gastos deducibles como sustento para la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría de las empresas comerciales de la provincia de Cañete”, refieren que de acuerdo a lo que establece la doctrina nacional considera a la causalidad como la relación existente entre un hecho y su efecto deseado deben tener la finalidad de generar la renta gravada y mantener en forma permanente la fuente, ya que para poder calificar determinados conceptos como deducibles es necesario que se acredite una relación causal de los gastos efectuados con la generación de la renta y a su vez el mantenimiento de la fuente

**En lo que respecta a la actividad de la empresa**, se determinó que el 55% indica que algunas veces los servicios de mantenimiento generan un adecuado margen de utilidad, el 20% indica que casi siempre, el 15% indica que casi nunca, el 5% indica nunca, y el otro 5% indica siempre, por lo tanto, se observa que no existe un adecuado margen de utilidad, por lo tanto, se debería realizar un estudio del presupuesto incurrido en el servicio de mantenimiento. Por otro lado, se determinó que el 55% indica que algunas veces se cuentan con todos los materiales para la reparación de vehículos, el 30% indica que casi siempre, el 10% indica siempre, y el 5% indica que casi nunca, por lo que se observa que no hay una adecuada capacidad para brindar los servicios de reparación,

teniendo que solicitar servicios de terceros. Por otro lado, se determinó que el 50% indica que algunas veces los ingresos por la venta de vehículos son adecuados, el 30% indica que casi siempre, el 10% indica siempre, el 5% indica casi nunca, y el 5% indica nunca, por lo tanto, se observa que los ingresos por la venta de vehículos son favorables para la mayoría de empresas de este rubro, agenciándose de recursos y herramientas que les permitan disminuir el impuesto a la renta y desembolsar importantes flujos de efectivo para asumir diferentes gastos relativos a su actividad durante cada año. Finalmente, se determinó que el 50% indica que algunas veces se cuenta con una estrategia de marketing para la venta de repuestos, el 25% indica que casi nunca, el 10% indica que casi siempre, el 10% indica nunca, y el 5% indica siempre, de lo que se observa que se debe implementar estrategias de marketing para la venta de repuestos, con el fin de incrementar su competitividad no solo en la venta de vehículos sino también en la venta de repuestos, lo que es apoyado en alguna medida con Campos & Ayala (2013), quien en su trabajo de investigación denominado “Análisis tributario y contable de los gastos deducibles como sustento para la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría de las empresas comerciales de la provincia de Cañete”, refieren que el Análisis Tributario y Contable de los Gastos Deducibles respecto al principio de causalidad influyen en la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de las Empresas Comerciales de la Provincia de Cañete, porque todo gasto que realizan para ser considerado deducible tiene que cumplir con determinadas condiciones, éstos deben estar directamente vinculadas a las actividades que realizan dichas empresas orientadas a la generación y mantenimiento de la fuente.

**Con respecto a los gastos de representación,** se determinó que el 55% indica que algunas veces los gastos de representación cuentan con los comprobantes de pago que dan derecho a la deducción del gasto, el 25% indica que casi siempre, el 15% indica siempre, y el 5% indica que casi nunca, por lo tanto, se observa que el control no es el adecuado sobre los gastos de representación incurridos por las empresas. Por otro lado, se determinó que el 55% indica que casi siempre la rendición de los gastos cuenta con la documentación sustentable adecuada, el 25% indica que algunas veces, el 15% indica siempre, y el 5% indica que casi nunca, por lo que se observa que todavía existe un 30% que no viene efectuando un adecuado control administrativo y contable con respecto a la revisión de documentación sustentable que acredite los gastos de representación, por lo que se debe efectuar la capacitación necesaria al personal encargado. Finalmente, se determinó que el 55% indica que algunas veces la empresa incurre en gastos de atención y obsequios a clientes y/o proveedores, el 25% indica que casi siempre, el 15% indica siempre, y el 5% indica que casi nunca de lo que se entiende que la mayoría incurre en estos gastos, por lo tanto, se debe tener un buen control sobre estos para que no sean susceptibles de ser cuestionada su veracidad, lo que se relaciona parcialmente con Ventocilla & Romero (2013), quien en su trabajo de investigación denominado “Los Gastos deducibles y no deducibles en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría“, concluye que los Gastos deducibles y no deducibles influyen en la Determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría de las Empresas de la Provincia de Huaura respecto a los gastos de propaganda y atención a los clientes, porque tienen que estar relacionados a la utilización de estrategias que permitan despertar el interés de los clientes y consumidores hacia los productos que ofrecen las empresas, siempre y cuando cumplan con el principio de causalidad, no existiendo ninguna limitación con respecto a su importe, el cual claro está debe ser razonable y proporcional, teniendo en cuenta lo que indica el artículo 37° del T.U.O de la Ley del Impuesto a la Renta -

Decreto Supremo N° 179-2004-EF (2016) en el sentido de que los gastos de propaganda y atención a los clientes que realicen los contribuyentes con el fin de promocionar o colocar en el mercado sus productos o servicios siempre y cuando que abarquen el ámbito del total de los clientes y consumidores.

**Con relación a los gastos de viaje**, se determinó que el 50% indica que algunas veces la comisión de servicio se efectúa de acuerdo con la actividad del rubro de la empresa, el 25% indica que casi siempre, el 15% indica que casi nunca, el 5% indica siempre, y el otro 5% indica nunca, por lo tanto, se observa que más del 50% de las empresas están deduciendo indebidamente los gastos de viajes, ya que en ocasiones las empresas consideran los gastos de viajes personales de los accionistas y sus familias como deducibles de renta neta siendo objeto legítimo de reparos por parte de la SUNAT. Por otro lado, se determinó que el 55% indica que algunas veces los gastos de viajes son rendidos oportunamente con la documentación sustentable, el 20% indica que casi siempre, el 15% indica siempre, y el 10% indica nunca, de lo que se entiende que falta mejorar los procedimientos y/o directivas que permitan exigir los medios probatorios de la necesidad del viaje la cual quedará acreditada con la correspondencia y cualquier otra documentación pertinente: cartas y correos electrónicos mantenidos con los proveedores, clientes, a fin de obtener los resultados adecuados. Finalmente, se determinó que el 50% indica que algunas veces las rendiciones cuentan con el informe indicando las acciones efectuadas en la comisión, el 25% indica que casi nunca, el 15% indica que casi siempre, el 5% indica siempre, y el otro 5% indica nunca, por lo tanto, se observa que falta implementar medidas correctivas que minimicen los riesgos de incurrir en gastos no deducibles o exceder aquellos gastos sujetos a límite, de esta manera se evitará futuros reparos tributarios, lo que se coincide parcialmente con Ventocilla & Romero (2013), quien en su trabajo de investigación denominado “Los Gastos deducibles y no deducibles en la determinación del impuesto a la

renta de tercera categoría“, concluye que los Gastos deducibles y no deducibles influyen en la Determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría de las Empresas de la Provincia de Huaura respecto a los gastos de viaje y viáticos porque es necesario tener en cuenta que el artículo 37° del T.U.O de la Ley del Impuesto a la Renta - Decreto Supremo N° 179-2004-EF establece, que son deducibles los gastos de viaje indispensables de acuerdo a la actividad productora de la renta gravada y en el caso de los viáticos, la norma señala un tope máximo de deducción el cual es que no se puede exceder del doble del monto que por el mismo concepto se otorga a los funcionarios públicos de carrera de mayor jerarquía. La ley no pone límites al tiempo de duración del viaje, éste debe ser el necesario para cumplir con sus labores, de acuerdo a las necesidades de las empresas; en el caso de los viáticos incurridos que califiquen como gastos deducibles tributariamente, procederá su deducción efectiva en la medida que no exceda del límite máximo diario establecido ya sea para viajes a nivel nacional o al exterior y se encuentren debidamente acreditados.

**En lo que respecta a los vehículos automotores,** se determinó que el 50% indica que algunas veces los gastos se registran contablemente de manera específica, el 30% indica que casi siempre, el 10% indica que casi nunca, el 5% indica siempre, y el otro 5% indica nunca, por lo tanto, se observa que más del 50% de las empresas no realizan un registro contable de manera específica, lo cual podría dificultar el análisis de los gastos sujetos a límite, no permitiendo un adecuado control de los gastos. Por otro lado, se determinó que el 50% indica que algunas veces los servicios por terceros cuentan con los comprobantes de pago necesarios, el 30% indica que casi siempre, el 10% indica siempre, y el otro 10% indica que casi nunca, por lo que se entiende que existe un pequeño margen de servicios por terceros que no cuentan con los comprobantes de pago necesarios que justifiquen el servicio prestado. Por otro lado, el 50% indica que algunas veces se efectúa un control de los gastos de



combustibles que sean para uso de la empresa, el 25% indica que casi siempre, el 10% indica que casi nunca, el 10% indica siempre, y el 5% indica nunca, por lo tanto, se entiende que al no tener un control adecuado de los gastos de combustibles, no se puede acreditar verídicamente que sean para el uso de la empresa o si son utilizados para uso particular, por lo que es recomendable llevar un registro por trabajador y/o unidad vehicular. Finalmente, se determinó que el 50% indica que algunas veces se lleva un control del kilometraje de los vehículos para evaluar su consumo de combustible, el 20% indica que casi siempre, el 15% indica que casi nunca, el 5% indica siempre, y el otro 5% indica nunca, por lo que se observa que la mayoría no cuenta con un control de kilometraje que evalúe el rendimiento de los vehículos automotores con relación a la cantidad del combustible facturado para cada unidad, lo que es apoyado en alguna medida con Campos & Ayala (2013), quien en su trabajo de investigación denominado “Análisis tributario y contable de los gastos deducibles como sustento para la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría de las empresas comerciales de la provincia de Cañete”, refieren que el análisis Tributario y Contable de los Gastos Deducibles influyen en la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de las Empresas de la Provincia de Cañete, porque dentro de la determinación de la obligación tributaria las empresas como deudores tributarios cumplen un rol activo al verificar el hecho generador de la misma, así como señalar la base imponible y también la cuantía; pero para determinar el impuesto a la Renta de Tercera Categoría se debe tener en cuenta la deducibilidad de los gastos que han sido considerados en un determinado período, siempre teniendo en cuenta que para que un gasto se considere deducible para efectos de poder determinar la renta neta de tercera categoría, necesariamente deberá cumplir con el denominado Principio de Causalidad; es decir dichos gastos deben estar orientados a mantener la fuente generadora de renta.

## **CAPITULO V**

### **CONCLUSIONES, SUGERENCIAS Y PROPUESTA**

#### **5.1. CONCLUSIONES**

##### **Primera:**

El poco cumplimiento del principio de causalidad reduce significativamente los gastos deducibles para la determinación de la renta neta de las empresas del rubro automotriz de la ciudad de Tacna, en el año 2016, ya que se evidenció en los resultados, que todavía existe la poca razonabilidad y proporcionalidad de las operaciones para que los gastos sean deducibles y estén vinculadas a la actividad de la empresa, lo que conlleva a efectuar deducciones de gastos de manera incorrecta, ya sea porque no se cumplió con la formalidad exigida en las operaciones, desconocimiento de las normas o porque se cuestiona la veracidad en las mismas.

##### **Segunda:**

La poca razonabilidad de las operaciones reduce significativamente los gastos deducibles, observándose que falta un adecuado control sobre los gastos incurridos por las empresas, ya que en su mayoría no existe una relación adecuada con los desembolsos, no siempre son de acuerdo al fin para el que fue asignado, y no se viene realizando un adecuado control y/o la falta de actualización de los procedimientos con referencia a las normas tributarias, por lo que se entiende que la mayoría de las operaciones no son razonables y por lo tanto no están cumpliendo con el principio de causalidad.

**Tercera:**

La poca proporcionalidad de las operaciones reduce significativamente los gastos deducibles, ya que la mayoría de las empresas no cuentan con directivas y normas internas para todos los gastos de su actividad económica, el volumen de las operaciones todavía no cumple con las expectativas esperadas para su optimización, se cuestiona si realmente los gastos guardan debida proporción con el volumen de sus operaciones; es decir, debe existir una relación coherente y proporcional con sus ingresos.

**Cuarta:**

Es poco frecuente que las actividades de la empresa sean significativamente gastos deducibles, ya que todavía no hay una adecuada capacidad para brindar los servicios de reparación, teniendo que solicitar servicios de terceros, los ingresos por la venta de vehículos son favorables para la mayoría de empresas de este rubro, por lo que se ven en la necesidad de agenciarse de recursos y herramientas que les permitan disminuir el impuesto a la renta y desembolsar importantes flujos de efectivo para asumir diferentes gastos relativos a su actividad durante cada año.

## 5.2. SUGERENCIAS

### **Primera:**

A través de la administración se deberá efectuar la capacitación necesaria al personal de contabilidad y administración acerca del conocimiento de las normas tributarias, especialmente el T.U.O de la Ley del Impuesto a la Renta - Decreto Supremo N° 179-2004-EF (2016 a) y, su Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta – Decreto Supremo N° 122-94-EF (2017 f), ya que es fundamental conocer los procedimientos que establecen dichas normas para efectos de poder realizar la correcta deducción de los gastos y mantener un control que permitan optimizar las acciones de control previo en las diferentes Gerencias de las empresas del rubro automotriz.

### **Segunda:**

A través de la gerencia se debe implementar un manual de procedimientos para la ejecución de gastos, y una vez establecido el manual, el área de contabilidad deberá monitorear permanentemente que se cumpla con dicho manual para evitar que se incurran en gastos no deducibles o exceder aquellos gastos sujetos a límite.

### **Tercera:**

La administración deberá verificar si realmente los gastos realizados guardan debida proporción con el volumen de sus operaciones; es decir, deberá existir una relación coherente y proporcional con sus ingresos, además se deberá implementar directivas y normas internas necesarias, aplicándolas respectivamente en las diferentes áreas administrativas, debiéndose efectuar la capacitación necesaria.

**Cuarta:**

El área de contabilidad deberá verificar que se esté cumpliendo el principio de causalidad ya que así se establece una correcta deducción de los gastos; es decir, deben estar vinculados a la actividad económica desarrollada y necesaria para la obtención de beneficios. Igualmente los gastos deben estar debidamente justificados con la factura correspondiente más su documentación adicional sustentable y una correcta contabilización. Por lo tanto, no serán deducibles las liberalidades; es decir, aquellos gastos no vinculados.

### **5.3. PROPUESTA**

#### **PROPUESTA PARA MEJORAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE CAUSALIDAD Y EL CORRECTO USO DE LOS GASTOS DEDUCIBLES PARA LA DETERMINACION DE LA RENTA NETA EN LAS EMPRESAS DEL RUBRO AUTOMOTRIZ**

##### **I. OBJETIVOS**

Verificar que se cumplan con los criterios, procedimientos y condiciones que se tendrán en cuenta para la deducción de los gastos en las empresas del rubro automotriz de la ciudad de Tacna.

##### **II. FINALIDAD**

Cumplir con la correcta aplicación del principio de causalidad y mantener un control de los gastos deducibles, fijando lineamientos de carácter administrativo y contable, que permitan optimizar las acciones de control previo en las diferentes Gerencias de las empresas del rubro automotriz.

##### **III. BASE LEGAL**

- Artículo 37° y 44° del T.U.O de la Ley del Impuesto a la Renta - Decreto Supremo N° 179-2004-EF (SUNAT, 2016 a).
- Decreto Ley N° 25632 – Ley Marco de Comprobantes de Pago (SUNAT, 2017 g)

##### **IV. ALCANCE**

La presente Directiva es de aplicación, para el personal de las áreas responsables de administración y contabilidad, de las empresas del rubro automotriz, de la ciudad de Tacna.

## **V. DISPOSICIONES GENERALES:**

La falta de procedimientos o medidas necesarias para el control de los gastos en los que incurren las empresas del rubro automotriz de la ciudad de Tacna, puede ocasionar contingencia tributaria en la determinación de la renta neta. En algunos casos, la falta de atención a éstos, podría llegar a generar multas a la empresa, por lo que es necesario que la gerencia implemente un manual de procedimientos para la ejecución de gastos como medida de control y no incurrir en gastos no deducibles o exceder aquellos gastos sujetos a límite, como por ejemplo empleando un presupuesto para los gastos de representación (Formato Propuesto N° 01), empleando planillas de viáticos debidamente sustentados para los gastos de viajes (Formato Propuesto N° 02,03 y 04), empleando a través de un sistema de gestión un registro por trabajador y/o unidad vehicular de gasto de combustible y realizando el control del kilometraje que evalúe el rendimiento de los vehículos automotores con relación a la cantidad del combustible facturado para cada unidad.

### **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE GASTOS**

1. Todas las compras o utilización de servicios que realice la empresa cuyo monto mayores a S/. 3,500 Soles o \$ 1,000 Dólares Americanos, deberá utilizar medios de pago y realizarse las operaciones a través de entidades del sistema financiero, de lo contrario para efectos tributarios, los pagos que se efectúen sin utilizar los medios de pago, no darán derecho a deducir gastos, costos o créditos, según lo estipulado en el artículo 3°,4°,5°y 8° del T.U.O de la Ley N° 28194.
2. De ser el caso de que una compra o utilización de servicio sea sustentada con Boleta de Venta de contribuyentes que pertenezcan al NRUS, se debe prever que dichas Boletas de Ventas no superen el 6% del total de las compras anuales registradas en el registro de compras, para que de esta forma sea aceptado como

gasto, según lo estipulado en el inciso a2) del artículo 37° del T.U.O de la Ley del Impuesto a la Renta - Decreto Supremo N° 179-2004-EF (2016 a).

3. No serán deducibles los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos mínimos establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago – Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT (2017 d). Igualmente, no serán deducibles los gastos sustentado con comprobantes de pago emitido por un contribuyente no habido, salvo que al 31 de diciembre del ejercicio hayan levantado tal condición, por lo que se debe verificar por cada comprobante de pago la condición de habido del contribuyente, a través de SUNAT – Consulta Ruc.
4. Con respecto a los gastos de representación en los que incurra el Gerente, que son necesarios para el funcionamiento de la empresa, de tal forma que se cierran acuerdos con clientes y proveedores. La norma tributaria establece que dichos gastos no excedan del medio por ciento 0.5% de los ingresos brutos, con un límite máximo de cuarenta (40) Unidades Impositivas Tributarias. Sin embargo, es difícil conocer cuál será el ingreso bruto al final del ejercicio como para saber cuánto es el máximo deducible por gastos de representación. Por lo que se debe tener un formato de presupuesto mensual (Ver Formato Propuesto N° 01). No podemos conocer el total de ingresos brutos del ejercicio, pero sí podemos saber cuál es el ingreso bruto de un mes, y en base a ello formular el presupuesto para gastos de representación del mes siguiente. De tal forma que mensualmente se tenga control de los gastos con el fin de no exceder los límites establecidos por la norma para la deducción de los gastos de representación.
5. Con respecto a los gastos de viajes, el inciso r) del artículo 37° inciso r) del T.U.O de la Ley del Impuesto a la Renta - Decreto Supremo N° 179-2004-EF (2016 a), menciona que la necesidad del viaje quedará acreditada con la documentación pertinente indicando la duración del mismo, y los gastos de



transporte con los pasajes, por lo tanto, la empresa establece un plazo (24 horas de reincorporados a su centro de trabajo) para la presentación de una rendición de viáticos con los comprobantes de pagos, a su vez, ser sustentado con documentación adicional ( cartas de atención enviadas a clientes y/o proveedores, invitaciones a participar en agasajos de ser necesario, correos electrónicos de coordinación con los clientes y/o proveedores, reservas escritas o electrónicas de las mesas en restaurantes para desayunos o almuerzos de negocios) que permita demostrar que el servicio o adquisición ha sido prestado efectivamente y que está vinculado a la generación de renta gravada con el impuesto a la renta, de esta manera la deducción del gasto se encontrará justificada, caso contrario el gasto será materia de reparo por parte del fisco.

6. Respecto a los gastos vinculados a los vehículos automotores, específicamente en el caso de gastos de combustibles, verificar que en la factura consigne el número de placa, con la finalidad de identificar y corroborar que sea para un activo de la empresa o si guardan una relación causal directa con la generación de la renta o con el mantenimiento de la fuente en condiciones de productividad, por lo que los registros contables se tienen que realizar de manera específica.
7. En el caso de los gastos que no pueden ser sustentados con comprobante de pago, estos deben ser reparados en su totalidad, por lo tanto, se debe evitar el uso frecuente de las Declaraciones Jurada de Gastos, claro está que es útil para mantener control sobre éstos y conocer a cuánto ascenderá la adición a la renta al final del ejercicio, se sugiere que no se utilice con frecuencia el formato de Declaración Jurada de Gastos, ya que se presta a cuestionar su veracidad.

## **VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Una vez establecido el manual de procedimientos para la ejecución de gastos, la oficina de contabilidad será la encargada de difundir la presente directiva para la adecuada aplicación a nivel de la entidad y debe monitorear permanentemente que se cumpla con dicho manual para evitar que se incurran en gastos no deducibles o exceder aquellos gastos sujetos a límite.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva genera la sanción administrativa pertinente de acuerdo a la Normatividad Vigente.

La Gerencia debe considerar dentro de su planificación una capacitación permanente al personal del área de contabilidad en temas tributarios, ya sea con dictado de charlas, cursos, talleres y seminarios, entre otros, con el fin de cumplir correctamente con las obligaciones formales y sustanciales respecto a los tributos a las que esta afecta la empresa.

La Gerencia de Administración y Contabilidad a través de las diferentes Sub Gerencias serán las encargadas de velar por el buen cumplimiento de la presente Directiva.

## FORMATO PROPUESTO N° 01

### PRESUPUESTO PARA GASTOS DE REPRESENTACIÓN

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
<b>Total Ingresos</b>							

<b>Límite</b>	<b>6% de los ingresos brutos</b>						
<b>Saldo del mes anterior</b>							
<b>Total permitido</b>							

<b>Gastos</b>	<b>Alimentación</b>						
	<b>Hospedaje</b>						
	<b>Combustible</b>						
	<b>Estacionamiento</b>						
<b>Total gastos</b>							

<b>Saldo a favor</b>							
<b>Adición a la renta</b>							

#### **Elaboración Propia**

**Descripción:** El uso del modelo sugerido de presupuesto permitirá a las empresas del rubro automotriz mantener el control mensual de los gastos de representación con base en los ingresos brutos del mes inmediatamente anterior al mes en que se producirán los gastos.

**FORMATO PROPUESTO N° 02**  
**RESUMEN PLANILLA DE VIATICOS**

<b>RAZON SOCIAL</b>		<b>FECHA DE EMISION</b>	
<b>RUC</b>			
<b>PERIODO</b>			
<b>COMISION</b>			

**DATOS DEL TRABAJADOR**

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	
<b>DNI</b>	

FECHA DEL GASTO			N° DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	MONTO GASTADO POR
DIA	MES	AÑO			VIAJE S/.
			GASTOS POR ALIMENTACIÓN		
			GASTOS POR MOVILIDAD		
<b>TOTAL S/.</b>					

\_\_\_\_\_  
Firma del Trabajador  
DNI:

**Elaboración Propia**

**FORMATO PROPUESTO N° 03****PLANILLA DE GASTOS POR ALIMENTACIÓN**

**RAZON SOCIAL**  **FECHA DE EMISION**   
**RUC**

**PERIODO**   
**COMISION**

**DATOS DEL TRABAJADOR**

**NOMBRES Y APELLIDOS**   
**DNI**

FECHA DEL GASTO			N° DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	MONTO GASTADO POR
DIA	MES	AÑO			VIAJE S/.
<b>TOTAL S/.</b>					

\_\_\_\_\_  
 Firma del Trabajador  
 DNI:

**Elaboración Propia**

**FORMATO PROPUESTO N° 04****PLANILLA DE GASTOS POR MOVILIDAD**

RAZON SOCIAL  
RUC


FECHA DE EMISION

--

PERIODO  
COMISION


**DATOS DEL TRABAJADOR**

NOMBRES Y  
APELLIDOS  
DNI


FECHA DEL GASTO			DESPLAZAMIENTO		MONTO GASTADO POR
DIA	MES	AÑO	MOTIVO	DESTINO	VIAJE S/.
<b>TOTAL S/.</b>					

\_\_\_\_\_  
Firma del Trabajador

DNI:

**Elaboración Propia**

**Descripción:** El uso del modelo sugerido de planilla de viáticos permitirá a las empresas del rubro automotriz conocer el monto, donde y porque fue realizado con el fin de sustentar dichos gastos.

## BIBLIOGRAFÍA

- Alva, M. (2017). *El principio de causalidad y su implicancia en el sustento de los gastos en el impuesto a la renta*. Recuperado el 10 de Febrero de 2017, de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2010/01/05/el-principio-de-causalidad-y-su-implicancia-en-el-sustento-de-los-gastos-en-el-impuesto-a-la-renta/>
- Alva, M. (2012). *Regalos, obsequios, agasajo y gastos de representación*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Bolaños, J. (2010). Bases conceptuales de la rendición de cuentas y el rol de las entidades de fiscalización superior. *Revista Nacional de Administración*, 110.
- Bustamante, C. (2010). *Elementos característicos del criterio de razonabilidad en materia tributaria*. Lima: ICB - Informativo Caballero Bustamante.
- Bustamante, C. (2017). *Gastos de Representación*. Lima: Caballero Bustamante.
- Caballero Bustamante. (2009). *El principio de causalidad para la deducción del gasto*. Lima: ECB Caballero Bustamante.
- Cámara Santa Cruz de Tenerife. (2017). *Actividad de la empresa*. Recuperado el 08 de Febrero de 2017, de <http://www.creacionempresas.com/plan-de-viabilidad/que-es-un-plan-de-empresa-viabilidad/actividad-de-la-empresa>
- Campos & Ayala. (2013). *Análisis tributario y contable de los gastos deducibles como sustento para la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría de las empresas comerciales de la provincia de Cañete*. Huacho: Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- Carrasco Buleje, C. (2010). *Obligación tributaria*. Lima: Santa Rosa S.A.
- Carrasco, L. (2009). *Aplicación práctica del Impuesto a la Renta Empresarial*. Lima: Centro de Investigación Jurídico Contable S.A.
- Chanduví, V. (2013). *El Principio de Causalidad en los gastos por prácticas de responsabilidad social empresarial en el Perú*. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Cossio, V. (2010). *Errores frecuentes en la deducción de gastos de una empresa*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.

- Effio, F. (2011). *Criterios Generales para la deducción de gastos*. Lima: Asesor Empresarial.
- Escuela de Negocios y Dirección. (2015). *¿Cuál es la realidad de los gastos deducibles?* Recuperado el 10 de Febrero de 2017, de <http://br.escueladenegociosydireccion.com/business/asesoria/cual-es-la-realidad-de-los-gastos-deducibles/>
- Huapaya, P. (2011). *¿Cuáles son los principios generales de los gastos deducibles?* Lima: Actualidad Empresarial .
- Picon, J. (2007). *Deducción del impuesto a la renta empresarial*. Lima: Dogmas.
- Resolución del Tribunal Fiscal. (2003). *Impuesto a la Renta y Multas*. Loreto: Tribunal Fiscal.
- Robles, C. (2009). *Algunos temas relacionados con los gastos deducibles*. Lima: Actualidad Empresarial.
- Rojas, R. (2008). *Tratamiento Tributario de los gastos de viaje*. Lima: Revista Peruana de Derecho Tributario - Universidad San Martín de Porres Tax Law Review.
- Rosales, L. (2015). *Tratamiento tributario de los gastos de representación*. Lima: Actualidad empresarial N°300 - Primera Quincena.
- Rueda, N. (2017). *Gastos de Representación*. Lima: Unidad Editorial Información Económica S.L.
- SUNAT. (2016 a). *Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta - Decreto Supremo N.º 179-2004-EF*. Recuperado el 15 de Mayo de 17, de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/fdetalle.htm>
- SUNAT. (2016 b). *Rentas de Tercera Categoría - Cartilla de instrucciones*. Recuperado el 02 de 06 de 17, de <http://renta.sunat.gob.pe/2016/assets/pdf/cartilla-tercera-categoria.pdf>
- SUNAT. (2017 a). *Determinación de la Renta Neta*. Recuperado el 12 de Febrero de 2017, de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la-renta-empresas/regimen-general-del-impuesto-a-la-renta-empresas/calculo-anual-del-impuesto-a-la-renta-empresas/2899-02-determinacion-de-la-renta-neta>
- SUNAT. (2017 b). *Determinación de la Renta Bruta*. Recuperado el 02 de Febrero de 2018, de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la-renta-empresas/regimen-general-del-impuesto-a-la-renta-empresas/calculo-anual-del-impuesto-a-la-renta-empresas>
- SUNAT. (2017 c). *La Bancarización - Empresas*. Recuperado el 31 de Julio de 2017, de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/otros-tributos/itf-bancarizacion-y-medios-de-pago/3420-02-la-bancarizacion-empresas>



- SUNAT. (2017 d). *Reglamento de Comprobantes de Pago - Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT*. Recuperado el 02 de Junio de 2017, de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/1999/007.pdf>
- SUNAT. (2017 e). *Resolución de Superintendencia N° 155-2017/SUNAT*. Recuperado el 31 de Julio de 2017, de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2017/155-2017.pdf>
- SUNAT. (2017 f). *Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta - Decreto Supremo N° 122-94-EF*. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/regla/fdetalle.htm>
- SUNAT. (2017 g). *Decreto Ley N° 25632*. Recuperado el 01 de 12 de 2017, de Ley Marco de Comprobantes de Pago: [http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/1992/ley\\_25632.htm](http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/1992/ley_25632.htm)
- Thompson, I. (2006). *Definición de empresa*. Recuperado el 12 de Febrero de 2017, de Promociones. Net.: <https://www.promonegocios.net/mercadotecnia/empresa-definicion-concepto.html>
- Torres, M. (2016). *Obligación número de placa en comprobantes*. Recuperado el 12 de Marzo de 2017, de <https://www.noticierocontable.com/obligacion-numero-placa-comprobantes/>
- Universidad Nacional Mayor de San Marcos. (2015). *Glosaria de Términos sobre Administración Pública*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Vásquez, C. (2009). *Los Gastos deducibles y el principio de causalidad en la determinación de las rentas netas empresariales - caso peruano*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Ventocilla & Romero. (2013). *Los Gastos deducibles y no deducibles en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría*. Huacho: Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- Verona, J. (2016). *Nuevas condiciones para deducir el gasto de combustible en las empresas*. Lima: Grupo Contable.
- Villanueva, W. (2013). *El principio de causalidad y el concepto del gasto necesario*. Lima: Themis Revista de Derecho .

# ANEXOS

## ANEXO N°01 - MATRIZ DE CONSISTENCIA

## PRINCIPIO DE CAUSALIDAD Y SU INFLUENCIA EN LOS GASTOS DEDUCIBLES PARA LA DETERMINACION DE LA RENTA NETA DE LAS EMPRESAS DEL RUBRO AUTOMOTRIZ DE LA CIUDAD DE TACNA, EN EL AÑO 2016.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGIA
<p><b>Problema principal</b></p> <p>¿Cuál es el grado de cumplimiento del principio de causalidad para que los gastos sean deducibles para la determinación de la renta neta de las empresas del rubro automotriz de la ciudad de Tacna, en el año 2016?</p> <p><b>Problema secundario</b></p> <p>a. ¿Cuál es el grado de razonabilidad de las operaciones para que los gastos sean deducibles para la determinación de la renta neta de las empresas del rubro automotriz de la ciudad de Tacna, en el año 2016?</p> <p>b. ¿Cuál es el grado de proporcionalidad de las operaciones para que los gastos sean deducibles para la determinación de la renta neta de las empresas del rubro automotriz de la ciudad de Tacna, en el año 2016?</p> <p>c. ¿Cuál es el grado en que las actividades de la empresa sean gastos deducibles para la determinación de la renta neta de las empresas del rubro automotriz de la ciudad de Tacna, en el año 2016?</p>	<p><b>Objetivo principal</b></p> <p>Determinar el grado de cumplimiento del principio de causalidad para que los gastos sean deducibles para la determinación de la renta neta de las empresas del rubro automotriz de la ciudad de Tacna, en el año 2016.</p> <p><b>Objetivos secundarios</b></p> <p>a. Determinar el grado de razonabilidad de las operaciones para que los gastos sean deducibles para la determinación de la renta neta de las empresas del rubro automotriz de la ciudad de Tacna, en el año 2016.</p> <p>b. Establecer el grado de proporcionalidad de las operaciones para que los gastos sean deducibles para la determinación de la renta neta de las empresas del rubro automotriz de la ciudad de Tacna, en el año 2016.</p> <p>c. Determinar el grado en que las actividades de la empresa sean gastos deducibles para la determinación de la renta neta de las empresas del rubro automotriz de la ciudad de Tacna, en el año 2016.</p>	<p><b>Hipótesis Principal</b></p> <p>El poco cumplimiento del principio de causalidad reduce significativamente los gastos deducibles para la determinación de la renta neta de las empresas del rubro automotriz de la ciudad de Tacna, en el año 2016.</p> <p><b>Hipótesis secundarias</b></p> <p>a. La poca razonabilidad de las operaciones reduce significativamente los gastos deducibles para la determinación de la renta neta de las empresas del rubro automotriz de la ciudad de Tacna, en el año 2016.</p> <p>b. La poca proporcionalidad de las operaciones reduce significativamente los gastos deducibles para la determinación de la renta neta de las empresas del rubro automotriz de la ciudad de Tacna, en el año 2016.</p> <p>c. Es poco frecuente que las actividades de la empresa sean gastos deducibles para la determinación de la renta neta de las empresas del rubro automotriz de la ciudad de Tacna, en el año 2016.</p>	<p><b>Variable Independiente (X):</b> “Principio de causalidad”</p> <p>1. Razonabilidad</p> <p>2. Proporcionalidad</p> <p>3. Actividad de la empresa</p> <hr/> <p><b>Variable Dependiente (Y):</b> “Gastos deducibles”</p> <p>1. Gastos de representación</p> <p>2. .Gastos de viaje</p> <p>3. Gastos vinculados a vehículos automotores</p>	<p>1. <u>Tipo de investigación</u> Aplicada</p> <p>2. <u>Diseño de investigación</u> No experimental Descriptivo</p> <p>3. <u>Nivel de investigación</u> Descriptiva y Explicativa</p> <p>4. <u>Población</u> La población estará compuesta por 20 empresas representativas del rubro automotriz de la ciudad de Tacna.</p> <p>5. <u>Muestra</u> Se considera como muestra al 100% de la población representativa</p> <p>6. <u>Técnicas</u> Encuesta</p> <p>7. <u>Instrumentos</u> Cuestionario</p>

**ANEXO N°02 - OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES**

**PRINCIPIO DE CAUSALIDAD Y SU INFLUENCIA EN LOS GASTOS DEDUCIBLES PARA LA DETERMINACION DE LA RENTA NETA DE LAS EMPRESAS DEL RUBRO AUTOMOTRIZ DE LA CIUDAD DE TACNA, EN EL AÑO 2016.**

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	INDICADORES	ESCALA DE MEDICION
INDEPENDIENTE  “Principio de causalidad”	El principio de causalidad se refiere a que todo ingreso debe estar relacionado con un gasto cuya causa sea la obtención de dicha renta, noción que sin embargo debe analizarse en cada caso en particular, considerando los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, atendiendo la naturaleza de las operaciones realizadas. (Resolución del Tribunal Fiscal, 2003)	Se refiere a la razonabilidad para evaluar los desembolsos efectuados y su finalidad teniendo en cuenta la proporcionalidad del volumen de sus operaciones de las actividades de la empresa.	1. Razonabilidad  2. Proporcionalidad  3. Actividad de la empresa	Categoría Ordinal
DEPENDIENTE  “Gastos deducibles”	Los gastos necesarios para producir y mantener la fuente, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida, según lo establece el artículo 37° del T.U.O de la Ley del Impuesto a la Renta - Decreto Supremo N° 179-2004-EF (2016 a) Pero además del requisito de la relación causal entre el gasto y la fuente productora de renta, y de la no existencia de una prohibición legal para su deducción se debe tener en cuenta los límites o reglas que por cada concepto hubiera dispuesto el referido TUO. (SUNAT, 2016 a)	Gastos que gravan las rentas que provengan de una fuente durable la cual incluye los gastos de representación, gastos de viaje, propios del giro o negocio, gastos vinculados a vehículos automotores. Asimismo, se verifica la deducción de los gastos con el fin de evitar algún reparo tributario.	1. Gastos de representación  2. Gastos de viaje  3. Gastos vinculados a vehículos automotores	

### ANEXO N°03 - CUESTIONARIO

El presente cuestionario tienen por finalidad recoger información, para desarrollar el trabajo de investigación denominado “El Principio de Causalidad y su influencia en los gastos deducibles para la determinación de la renta neta de las empresas del rubro automotriz de la ciudad de Tacna, en el año 2016” la información que usted proporcionara será utilizada solo con fines académicos y de investigación por lo que se le agradece por su valiosa información y colaboración.

#### **Instrucciones:**

A continuación se presenta 20 ítems, cada una de las proposiciones tienen cinco alternativas para responder de acuerdo a su apreciación. Lea detenidamente cada ítem y marque con un aspa (X) solo una alternativa, que mejor crea conveniente.

SIEMPRE	CASI SIEMPRE	ALGUNAS VECES	CASI NUNCA	NUNCA
5	4	3	2	1

PREGUNTAS	VALORIZACION				
	1	2	3	4	5
<b>a) Variable Independiente: Principio de causalidad</b>					
<b>Razonabilidad de operaciones</b>					
1. Existe una relación adecuada entre el desembolso y el gasto realizado					
2. Considera que el gasto se realiza de acuerdo al fin para el que fue asignado					
3. Considera que los procedimientos para la ejecución de gastos son adecuados					
<b>Proporcionalidad de operaciones</b>					
4. Se cuenta con directivas y normas internas para la ejecución de gastos.					
5. Considera óptimo el volumen de las operaciones de la empresa.					
6. Existe proporcionalidad de los gastos invertidos para generar ingresos					
<b>Actividad de la empresa</b>					
7. Los servicios de mantenimiento generan un adecuado					

margin de utilidad.					
8. Se cuenta con todos los materiales para la reparación de vehículos.					
9. Los ingresos por la venta de vehículos son adecuados.					
10. Se cuenta con una estrategia de marketing para la venta de repuestos.					
<b>b) Variable Dependiente: Gastos deducibles</b>					
<b>Gastos de representación</b>					
11. Los gastos de representación cuentan con los comprobantes de pago que dan derecho a la deducción del gasto.					
12. La rendición de los gastos cuentan con la documentación sustentable adecuada.					
13. La empresa incurre en gastos de atención y obsequios a clientes y/o proveedores.					
<b>Gastos de viaje</b>					
14. La comisión de servicio se efectúa de acuerdo con la actividad del rubro de la empresa.					
15. Los gastos de viajes son rendidos oportunamente con la documentación sustentable.					
16. Las rendiciones cuentan con el informe indicando las acciones efectuadas en la comisión.					
<b>Gastos vinculados a los vehículos automotores</b>					
17. Los gastos se registran contablemente de manera específica.					
18. Los servicios por terceros cuentan con los comprobantes de pago necesarios.					
19. Se efectúa un control de los gastos de combustibles que sean para uso de la empresa.					
20. Se lleva un control del kilometraje de los vehículos para evaluar su rendimiento.					

*Gracias por su colaboración...*